



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA
VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. CINTHYA MARIN CONDORI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024

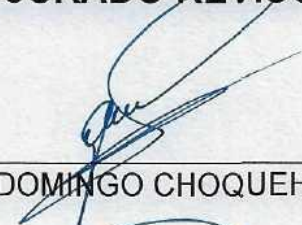


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA
VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL
DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA
FAMILIAR PUNO 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. CINTHYA MARIN CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05

**RESOLUCIÓN N° 917-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 18 de octubre del 2024.**

Vistos: El expediente, **2024-12158** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. CINTHYA MARIN CONDORI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. CINTHYA MARIN CONDORI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **martes, 22 de Octubre de 2024 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:**Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA****Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO****Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO****ASESOR:****Mgr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 462-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-CU-9551 de fecha 24 de julio de 2024, del Bach. CINTHYA MARIN CONDORI, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. CINTHYA MARIN CONDORI, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024, conducente para optar el Título profesional de ABOGADO(A).

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024, presentado por el (la) Bach. CINTHYA MARIN CONDORI, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DECANO
Mgtr. JAVIER BUNULO QUISEP ZAPANA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Director
Escuela Profesional de Derecho

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 365-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: 2024-7686 de fecha 28 de junio de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. CINTHYA MARIN CONDORI, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

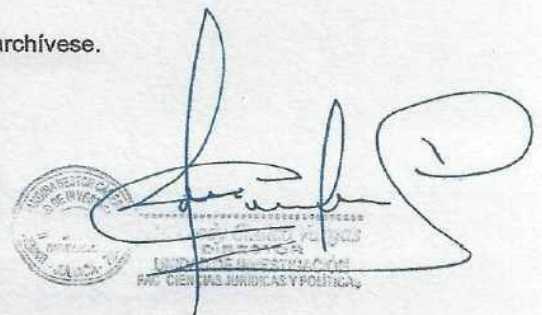
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**, presentado por el (la) Bach. CINTHYA MARIN CONDORI, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO



LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
3	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS



LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	CINTHYA MARIN CONDORI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70238099
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-8887-8550
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Datos de investigación	



Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8412424 Longitud: -70.0279825 https://maps.app.goo.gl/5sbb7cw28iDiyQau9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2024 – octubre 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Frady Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo CINTHYA MARIN CONDORI, identificado con DNI
Nro. 70238099 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:
LA INCOACI3N DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACI3N AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISI3N A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca _____ de NOVIEMBRE del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres y familiares



AGRADECIMIENTOS

A mis maestros y casa de estudios



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....ix

AGRADECIMIENTOS x

ÍNDICE GENERALxi

ÍNDICE DE TABLASxiv

ÍNDICE DE FIGURASxv

RESUMENxvi

ABSTRACT xviii

INTRODUCCIÓNxx

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA 1

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 3

 1.2.1. Problema general 3

 1.2.2. Problemas específicos..... 3

1.3. JUSTIFICACIÓN 3

1.4. OBJETIVOS 4

 1.4.1. Objetivo general..... 4

 1.4.2. Objetivos específicos..... 4

1.5. HIPÓTESIS 5

 1.5.1. Hipótesis general 5

 1.5.2. Hipótesis específicas 5

1.6. VARIABLES 5

 1.6.1. Variable independiente 5

 1.6.2. Variable dependiente 6

1.7. INDICADORES 8

1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 9



CAPITULO II

MARCO TEORICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... 10
 - 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 10
 - 2.1.2. A nivel nacional..... 14
 - 2.1.3. A nivel local..... 17
- 2.2. MARCO TEORICO 20
 - 2.2.1. El proceso inmediato 20
 - 2.2.2. Naturaleza Juridica del proceso inmediato 22
 - 2.2.3. Base normativa del proceso inmediato 23
 - 2.2.3.1. La regulación del proceso inmediato previo a la ley N° 31960 27
 - 2.2.3.2. La actual regulación de Proceso inmediato..... 25
 - 2.2.4. El debido proceso 26
 - 2.2.5. Finalidad del debido proceso 27
 - 2.2.6. Debido proceso como derecho fundamental..... 28
 - 2.2.6.1. El debido proceso en la normatividad nacional 28
 - 2.2.7. La tutela jurisdiccional efectiva 30
 - 2.2.8. El proceso penal 31
 - 2.2.9. Principio de legalidad..... 31
 - 2.2.10. Principio de presunción de inocencia 33
- 2.3. MARCO CONCEPTUAL..... 36
 - 2.3.1. Responsabilidad Penal 36
 - 2.3.3. Economía procesal 36
 - 2.3.4. Proceso inmediato 36
 - 2.3.5. Poder judicial 37



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION 38

3.2. DISEÑO 38

3.4. ENFOQUE 40

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 40

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 41

 3.6.1. Población..... 41

 3.6.2. Muestra..... 41

3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD..... 41

3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... 42

 3.8.1. TÉCNICAS 42

 3.8.2. FUENTES..... 42

 3.8.3. INSTRUMENTOS 42

 3.8.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 42

3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD..... 43

3.10. Aspectos Éticos 43

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS..... 45

4.3. DISCUSION DE LOS RESULTADOS..... 70

CONCLUSIONES..... 73

RECOMENDACIONES 74

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 76

ANEXOS 82



ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: OPERALIZACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	9
TABLA 2: SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION	45
TABLA 3: IDONEIDAD DE LA PRUEBA	47
TABLA 4: ACTOS DE INVESTIGACION.....	48
TABLA 5: CELERIDAD PROCESAL	49
TABLA 6: PLAZO RAZONABLE.....	51
TABLA 7: PRESCINDIR ETAPAS PROCESALES.....	52
TABLA 8: PLURALIDAD DE ACTOS DE INVESTIGACION	53
TABLA 9: PLURALIDAD DE IMPUTADOS	55
TABLA 10: COMPLEJIDAD DE DOCUMENTOS.....	56
TABLA 11: COPIAS CERTIFICADAS	58
TABLA 12: PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	59
TABLA 13: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA	61
TABLA 14: PRINCIPIO DE CULPABILIDAD	62
TABLA 15: CONOCER ACTOS FORMULADOS EN CONTRA	64
TABLA 16: DESCARGOS PROBATORIOS.....	65
TABLA 17: CONTRADECIR ELEMENTOS DE CONVICCION	67
TABLA 18: OBJETAR HECHOS ATRIBUIDOS	68
TABLA 19: PRUEBA DE NORMALIDAD	70



ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION 46

FIGURA 2: IDONEIDAD DE LA PRUEBA..... 47

FIGURA 3: ACTOS DE INVESTIGACION..... 48

FIGURA 4: CELERIDAD PROCESAL..... 50

FIGURA 5: PLAZO RAZONABLE 51

FIGURA 6: PRESCIDIR ETAPAS PROCESALES 52

FIGURA 7: PLURALIDAD DE ACTOS DE INVESTIGACION 54

FIGURA 8: PLURALIDAD DE IMPUTADOS 55

FIGURA 9: COMPLEJIDAD DE DOCUMENTOS..... 56

FIGURA 10: COPIAS CERTIFICADAS 58

FIGURA 11: PRINCIPIO DE LEGALIDAD 60

FIGURA 12: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA..... 61

FIGURA 13: PRINCIPIO DE CULPABILIDAD..... 63

FIGURA 14: CONOCER ACTOS FORMULADOS EN CONTRA 64

FIGURA 15: DESCARGOS PROBATORIOS..... 66

FIGURA 16: CONTRADECIR ELEMENTOS DE CONVICCION..... 67

FIGURA 17: OBJETAR HECHOS ATRIBUIDOS 68



RESUMEN

El propósito del presente estudio es determinar si la Incoación del Proceso Inmediato vulnera el debido proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, específicamente, de cómo la Ley N° 31960 entrada en vigencia el día lunes 18 de diciembre del 2023 modifica el artículo 446° del Código Procesal Penal que regula los supuestos de aplicación en el Proceso Inmediato, así, con la modificatoria en los nuevos procesos penales de Omisión a la Asistencia Familiar, el Ministerio Público según esta modificatoria *el fiscal deberá solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando reciba del juez competente copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para acusar al deudor alimentario por la comisión del delito de prestación de alimentos previsto en el artículo 149° del Código Penal*, lo que conlleva a los fiscales del Ministerio Público a incoar directamente proceso inmediato en este delito una vez recibidas las copias certificadas del Juzgado de Paz Letrado, siendo que lo que anteriormente a la modificatoria en la región Puno, los fiscales aperturaban investigación preliminar o convocaban a una criterio de oportunidad para así poder concluirlo mediante un derecho premial sin necesidad de llegar a sede judicial nuevamente.

Así, la directa incoación de proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar saltando dichas etapas genera carga judicial, que en muchas veces la comisión de dichos ilícito concluyen en sede fiscal, si bien este delito es uno de tipo de deuda, para archivar la investigación se necesitaba solo pagar el íntegro de las liquidaciones de alimentos devengados.

La metodología que se utilizó para el perfeccionamiento de este trabajo de examen se compone de una metodología cuantitativa, tipo de exploración



fundamental, nivel de exploración correlacional y la configuración de exploración es esclarecedora correlacional. La muestra estuvo conformada por 50 especialistas en derecho, entre abogados y otros especialistas en derecho que esperan la protección especializada en materia de infracciones en el Ministerio Público de la localidad de Puno, quienes fueron elegidos arbitrariamente. El instrumento de recolección de información utilizado fue una «encuesta tipo escala» y para el manejo de la información se utilizó el programa SPSS.

Palabras clave: Incoacion, Proceso Inmediato, Vulneracion, Debido Proceso, omision a la asistencia familiar.



ABSTRACT

The motivation behind this study is to decide whether the commencement of the prompt cycle disregards the fair treatment in the wrongdoing of Exclusion of Family Help, explicitly, how Regulation No. 31960, which came into force on Monday, December 18, 2023, alters article 446° of the Criminal Procedural Code that controls the suspicions of use in the quick cycle, consequently, with the correction in the new criminal procedures of Oversight of Family Help, the Public Examiner as per this change the examiner should demand the commencement of the prompt cycle, under obligation, This leads the examiners of the Public Investigator's Office to start prompt procedures for this wrongdoing straightforwardly once they receive the certified copies from the Magistrate's Court, whereas before the amendment in the Puno region, prosecutors opened a preliminary investigation or called for an opportunity criterion in order to be able to conclude it by means of an award law without the need to go to court again.

Accordingly, the immediate commencement of quick procedures in the wrongdoing of Exclusion of Family Help, avoiding these stages, creates legal weight, which much of the time the commission of such offenses deduces in the examiner's office, albeit this wrongdoing is one of obligation type, to document the examination it was simply important to pay everything of the gathered upkeep settlements.

The strategy utilized for the improvement of this examination work is made out of a quantitative methodology, essential exploration type, correlational exploration level and the exploration configuration is enlightening correlational. The example comprised of 50 legitimate specialists, including attorneys and other lawful specialists who expect the specialized guard in like manner wrongdoings in the



Public Examiner's Office of the Puno district, who were haphazardly chosen. The information assortment instrument utilized was a "scale-type poll" and the SPSS programming was utilized to handle the information.

Key words: Initiation, Immediate Process, Infringement, Due Process, Omission of Family Assistance.



INTRODUCCIÓN

Esta investigación aborda temas sobre el proceso inmediato: diferentes enfoques teóricos y conceptos dados por distintos doctrinarios, antecedentes jurisprudenciales, legislación normativa interna de nuestro país, así como la naturaleza jurídica del proceso inmediato, cuál es su finalidad y bajo que contexto es aplicable, ello a la luz de la normativa legal vigente, así como sus antecedentes legales haciendo una interpretación sistemática describiendo su ratio Legis.

Desde el punto de vista práctico e hipotético, el ciclo rápido es aquel proceso excepcional, rápido y trabajado, que tiene como punto de partida la presencia de la prueba penal, la disminución de la acción probatoria y la simplificación del ciclo; cuyo objeto es disminuir las etapas procesales, sin influir en su viabilidad, en ese sentido, bien puede ser caracterizado como aquella interacción única que, para la celeridad de los procesos penales, pasa directamente del período de instrucción al preliminar oral, impidiendo completar las fases de examen preliminar y la fase media de un ciclo típico.

La incoación, asimismo, el debido proceso está amparado en la Constitución Política del Estado; sin embargo, ante la modificatoria dada por la ley N° 31960, se ha empezado a ejercer un contexto de incoaciones en el delito de omisión a la asistencia familiar sin previamente realizar una correcta investigación o apertura de investigación preliminar lo que claramente se convierte en un estado de indefensión para el imputado.

Esta investigación busca conocer si existe o no una vulneración entre la incoación de proceso inmediato y el debido proceso constitucionalmente



protegido y es por ello que se ha estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación:

CAPITULO I: se describe la realidad problemática, y objetivos planteados por el investigador, conjuntamente con la justificación.

CAPITULO II: Se realizará el desarrollo del marco teórico teniendo en consideración los antecedentes internacionales, nacionales y regionales, consecuentemente se desarrollarán las bases teóricas y el marco conceptual.

CAPITULO III: En este capítulo se desarrolla la metodología aplicada a la presente investigación, así como también la determinación de la población y muestra.

CAPITULO IV: Se desarrollan los resultados obtenidos en el examen, la interpretación de los datos, la discusión y la contrastación con las hipótesis planteadas, finalmente se darán a conocer los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Posteriormente tendremos las referencias bibliográficas y los anexos con el fin de aclarar y/o detallar la información.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Lo que convierte un proceso común en uno inmediato es la evidencia delictiva. La consecuencia inmediata de esta conversión es la mejora de sus métodos y el aumento de la velocidad del ciclo, de modo que el subperíodo de procedimientos de imprimación se convierte en el ángulo focal, sacando la etapa moderada. Posteriormente, la velocidad de esta interacción es debido a la disminución de la acción procesal debido a la reputación y la meta de prueba de los componentes de los cargos. Este ciclo no depende de la posibilidad de acuerdo como el estándar de oportunidad, por ejemplo, sino de la prueba penal. Posteriormente, este ciclo se basa, de entrada, en el pensamiento del "desenredo procesal", cuya intención es eliminar o disminuir las etapas procesales y trabajar con la estructura probatoria para lograr una rápida razonabilidad, sin degradar su viabilidad; y, además, en el reconocimiento de que la sociedad requiere una decisión rápida, considerando la posibilidad de "prueba penal" o "prueba evidente", lo que impulsa precisamente a la disminución de las etapas procesales.



En el ámbito público, el ciclo rápido es una estrategia legal contemplada en el Código de Sistema Penal peruano que busca, como se ha referido anteriormente, facilitar la aplicación de la ley en casos de ilícitos flagrantes, considerando una vía preliminar expedita y rápida en circunstancias en que existen pruebas evidentes de la comisión del ilícito. En cualquier caso, en lo que se refiere al ilícito de incapacidad para prestar ayuda familiar, el ciclo rápido puede introducir dificultades y cuestiones que influyan en la admisión en equidad y en la garantía de las libertades de las personas en cuestión.

Todo lo anteriormente expuesto se enfatiza sobre una premisa legítima, a través del Pronunciamiento Reglamentario 1194 que dispuso el pretendido "ciclo rápido modificado", el cual, entre diversas rarezas respecto a la gravedad penal, fue modificado por el Reglamento No. 31960, que entre diversos cambios presenta la adecuación del artículo 446° del NCPP, alusivo al ilícito de Exclusión de Ayuda Familiar, alterándolo de la siguiente manera: 1. El investigador debe exigir el inicio de procedimientos rápidos, **bajo responsabilidad**, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (...) d) Cuando reciba del juez competente copias certificadas de las piezas procesales pertinentes para acusar al deudor alimentario por la comisión del delito de omisión de prestación de alimentos previsto en el artículo 149 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

A nivel local, en la Región de Puno la incidencia en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se ve reflejada en mayor parte, la misma que es cometida por gran parte de la población, el mismo que se relaciona a una criminología de deudas, a la ausencia de pago de alimentos a los hijos, ausencia de pago que es causada por diferentes razones de índole laboral, económico o simplemente negligente, así los imputados por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar no



suelen llegar a una segunda etapa de procesos judiciales penales, sino que mediante un criterio de oportunidad culminaba en una disposición fiscal de Abstención de la Acción Penal, lo que posterior a la modificatoria se ha hecho de difícil aplicación.

1.2. FORMULACION DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Existe relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál será la relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?
- ¿Cuál será la vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?
- ¿Cuál será la vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Teórica: En los procesos penales por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se advierte que la mayoría de estos concluyen previamente en mecanismos de simplificación procesa como terminaciones anticipadas, conclusiones anticipadas o en criterios de oportunidad, en razón de que la conducta delictiva de este tipo penal yace en el incumplimiento de pagos de una liquidación de alimentos devengados



a favor de un menor alimentista, lo que en su mayor parte depende en la situación económica del imputado.

Practica: Es necesaria una investigación respecto a cómo la modificación que trae consigo la Ley N° 31690 vulnera el debido proceso que le asiste a todo procesado/imputado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que servirá como precedente en las futuras investigaciones y problemáticas que pueda traer esta modificatoria en la administración de justicia penal.

Metodológica: Se emplearán instrumentos de medición debidamente validados y de confiabilidad; asimismo, la presente investigación se realizará bajo el método cuantitativo, lo cual podrá ser empleado en posteriores investigaciones, ya que constituirá como precedente para generar un conocimiento válido y confiable para las futuras investigaciones sobre la problemática que trae consigo la modificación realizada al Código Procesal Penal con la ley 31960.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- Determinar la relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar la relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.



- Describir la vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.
- Determinar la vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

- Existe relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

- Existe relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.
- Existe vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.
- Existe vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024

1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable independiente

- **Incoación del proceso inmediato**

Se trata de una interacción excepcional que, para acelerar los procedimientos penales, pasa directamente del período de los procedimientos de inicio a la fase preliminar oral. Por consiguiente, se

excluyen la fase de examen preliminar y la fase intermedia de un procedimiento preliminar típico. (Derecho, 2022)

Consecuentemente, según el Entendimiento Íntegro 6-2010/CJ-116, el Alto Tribunal ha administrado sobre la motivación del ciclo rápido: Este tipo de interacción depende de la fuerza del Estado para coordinar la reacción del marco penal con reglas de judiciabilidad y eficacia, particularmente en aquellos casos en los que, por sus propios atributos, carecen de sentido ulteriores demostraciones de examen. La idea legítima del ciclo rápido, o al menos, su encarnación o marca principal, depende de la instantaneidad, celeridad, economía y ahorro de bienes como el tiempo y otros ángulos superfluos. En este sentido, el ciclo rápido tiene como razón fundamental dar una respuesta breve a los enfrentamientos de trascendencia penal, en situaciones en las que un examen demorado o complejo resulta superfluo. (Corte Suprema de Justicia de la Republica, 2010).

1.6.2. Variable dependiente

- **Vulneración al debido proceso:**

En principio, se tiene que el debido proceso, se encuentra expresamente La Constitución se da cuenta de que las normas y libertades de capacidad jurisdiccional son el reconocimiento de un trato justo y una poderosa seguridad jurisdiccional. En consecuencia, ningún individuo podrá ser desviado de la tutela prevista por el reglamento, ni expuesto a un sistema diferente de los recientemente establecidos, ni intentado por órganos jurisdiccionales no comunes, ni por comisiones únicas constituidas a tal efecto, cualquiera que sea su sección.



Todo proceso judicial, de cualquier disciplina jurídica, que importe tutela jurisdiccional efectiva, debe tener las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo o limpio, es decir los litigantes deben tener la confianza en el aparato judicial, que su proceso aun sea adverso, se llevará con todas las garantías legales. Toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal.

En el debido proceso se encuentran comprendidos una serie de garantías, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal, pues los derechos y garantías procesales, que forman parte de los derechos fundamentales de las personas, comprenden: el derecho constitucional a la presunción de inocencia, el derecho al juez natural e imparcial, el derecho a la defensa de libre elección, a la no autoincriminación, a no ser juzgado sin dilaciones indebidas, el derecho a la impugnación de las El derecho a un preliminar justo, a la inspiración de opciones legales, la mayoría de los ejemplos, el derecho a no ser rechazado sin interacción legal, entre otros.

Por lo tanto, se presume que el trato justo es un derecho clave que contiene normas y garantías que son fundamentales para ver en diferentes estrategias para obtener un acuerdo significativamente justo, consistentemente esperado dentro de la estructura de lo social, basado



en la popularidad y la ley y el orden. Es un derecho de toda persona a participar en un procedimiento dirigido por unos sujetos con unas cualidades y funciones concretas, desarrollado de conformidad con las normas preestablecidas en el ordenamiento jurídico, en los que se debe decidir conforme al derecho sustancial preexistente, siempre y cuando se de la oportunidad de oír o escuchar a todos los sujetos que puedan ser afectados con las resoluciones que allí se adopten. (Agudelo R., 2005)

1.7. INDICADORES

- Suficientes elementos de convicción
- Idoneidad de la prueba
- Actos de investigación
- Celeridad procesal
- Plazo razonable.
- Prescinde etapas procesales.
- Pluralidad de actos de investigación
- Pluralidad de imputados.
- Complejidad de documentos.
- Principio de legalidad.
- Principio de presunción de inocencia.
- Principio de culpabilidad.
- Conocer los actos formulados en su contra.
- Presentar descargos probatorios.
- Contradecir elementos de convicción.
- Objetar hechos atribuidos.



1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1: Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
Variable 1 INCOACION DE PROCESO INMEDIATO	1.1. Evidente delictividad	1.- Suficientes elementos de convicción 2.- Idoneidad de la prueba 3.- Actos de investigación	Ordinal
	1.2. Simplificación procesal	1.- Celeridad procesal 2.- Plazo razonable. 3.- Prescinde etapas procesales.	
	1.3. Ausencia de complejidad	1.- Pluralidad de actos de investigación 2.- Pluralidad de imputados. 3.- Complejidad de documentos.	
Variable 2 VULNERACION AL DEBIDO PROCESO	2.1. Principios del proceso penal	1.- Principio de legalidad. 2.- Principio de presunción de inocencia. 3.- Principio de culpabilidad.	Ordinal
	2.2. Derecho de defensa.	1.- Conocer los actos formulados en su contra. 2.- Presentar descargos probatorios.	
	2.3. Derecho de contradicción.	1.- Contradecir elementos de convicción. 2.- Objetar hechos atribuidos.	



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 A NIVEL INTERNACIONAL

(Patzí L., 2021) refiere: El presente trabajo se delimitó especialmente en la ciudad de El Alto, con el objetivo de plantear una posible solución frente al problema latente sobre el incumplimiento de la asistencia familiar que sufren los niños, niñas y adolescentes e hijos mayores e incapaces abandonados por uno de los progenitores, causándoles problemas socio económicos y culturales, sobre todo atentando contra el derecho que tiene todo niño, niña y adolescente a la alimentación, salud y educación, esta situación se observa debido a la irresponsabilidad del progenitor en la mantención de la familia siendo esto una obligación natural, moral y civil. Puesto que la asistencia familiar debe satisfacer las necesidades de los asistidos Art. 14 del Código de Familia, esto no se da en la realidad ya que la sanción establecida en el Art. 149 del mencionado Código es insuficiente, son sanciones que supuestamente obligan el cumplimiento de la asistencia, pero en la realidad actual llegan a ser burlados por los obligados. Esta insuficiencia se aprecia cuando el juez determina el Apremio Corporal, esto no podrá exceder de los 6 meses, una vez cumplida los 6



meses este sin otro requerimiento podrá gozar de su libertad aunque no haya suministrado la asistencia. En el caso de la Hipoteca Legal, los obligados transfieren sus bienes a terceras personas para que no sean afectados. Por lo tanto Las autorizaciones establecidas en el Código de Familia no son adecuadas para la satisfacción del compromiso, por lo que ha sido importante cambiar y llevar a cabo la Mano de Obra. 149 del Código de Familia con las nuevas Medidas Electivas propuestas para asegurar la conveniente satisfacción de la ayuda familiar, evitando así que el obligado burle su obligación.

(Meneses O., 2021) refiere: el Pronunciamiento Administrativo N° 1194 de 2015 modificó el Ciclo Abreviado, una técnica extraordinaria, por ejemplo, la Estrategia Penal Abreviada, que tuvo poderosos resultados en la descongestión de su marco jurídico. De manera que surge la pregunta de exploración, ¿por qué la Técnica Penal Condensada no ha satisfecho realmente la descongestión del marco jurídico colombiano para nada como el Ciclo Prompt? A través de una metodología subjetiva utilizando las técnicas de surtido de información, percepción, examen de información y correlación, se crea este trabajo con el objetivo general de reconocer las justificaciones de por qué la Estrategia Penal Condensada no ha sido viable en la descongestión del marco jurídico colombiano más que el Ciclo Rápido. Para ello, cumpliremos los objetivos particulares de: retratar los componentes procesales mencionados, reconocer las partes negativas de la Metodología Penal Contratada y distinguir cómo debe orientarse como instrumento viable para descongestionar el marco jurídico, tomando como tipo de perspectiva el Ciclo Impulsado y los puntos de vista negativos distinguidos en la Estrategia Penal Condensada.

(Gutierrez C., 2020) refiere: Con el objetivo de analizar la vulnerabilidad del principio ecuatoriano se desarrolló una investigación descriptiva de tipo revisión bibliográfica



con enfoque cualitativo, sustentada en los métodos: histórico-lógico, revisión documental, exegético y analítico-sintético. Entre los principales hallazgos encontrados se significan: limitación de la facultad del acusado de acoger dicho procedimiento hasta la audiencia de evaluación y preparatoria del juicio; inobservancia del derecho a la no autoincriminación, violación de la presunción de inocencia que impone la carga de probar la culpabilidad a quien acusa e ignora las garantías de obligatoriedad de juicio y de la acción penal; además, se incumple el principio de inmediación procesal.

(Duarte S., 2020), refiere: Durante muchos años, los menores de El Salvador, se han visto en la desagradable experiencia de que su progenitor (padre o madre, a falta de ellos, los abuelos, hermanos, tutores etcétera), no se hacen responsables económicamente de ellos, volviéndose imperativo realizar un estudio muy puntual sobre el tratamiento jurídico del incumplimiento de los deberes de asistencia económica, en su estructura típica frente a la vulneración de los derechos de los alimentarios/as. En este trabajo, se hace referencia, al tratamiento jurídico que se le aplica en el delito antes indicado, en El Salvador a través del derecho y la jurisprudencia, aunado a ello, se extrae una muestra específicamente en la ciudad de Santa Ana, sobre la percepción que tiene los sujetos que intervienen y de Familia, así como de la Procuraduría General de la Republica y Fiscalía General de la Republica y por último de los alimentantes y los alimentarios. Con la presente investigación jurídica se conoce, la problemática que les atañe a los beneficiarios o alimentarios, del incumplimiento de los deberes de asistencia económica. El modelo a seguir conllevó una metodología cualicuantitativa, con un tipo de estudio descriptivo de corte bibliográfico, observación directa, por ello el diseño de los instrumentos se corresponde con cada una de las técnicas enunciadas. Además, que el tipo de estudio



es descriptivo con metodología cualicuantitativa, contiene un pequeño ingrediente predictivo, se postulan un conjunto de conjeturas para confirmar, desechar, negar los supuestos planteados a la luz de la contratación del resultado, que arrojen cada una de las técnicas invocadas para recoger la información.

(Helena C., 2020) refiere: Los sistemas de protección de derechos humanos, ya sean de carácter regional o universal, tienen su fundamento en la voluntad de los Estados. Son éstos quienes ratifican los principales instrumentos de derechos humanos y se comprometen a cumplir con las obligaciones que ahí se detallan. De manera general, los Estados deben respetar y garantizar los derechos reconocidos en aquellos tratados de los que son Partes; descritos de manera más o menos detallada en su parte sustantiva. Por otro lado, sus protocolos adicionales han previsto la creación de órganos de carácter judicial y cuasi judicial para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones en ellos contenidas. Cada uno de éstos cuenta con una serie de funciones y competencias que les permitirán, a la vez que supervisan el cumplimiento su tratado principal, el promover el respeto y la garantía de los derechos humanos en los Estados Partes. En un primer momento, se abordará la relación entre el acceso a la justicia y el debido proceso desde un acercamiento a la normativa, su alcance y la posibilidad de limitarlo. El resto del ensayo está dividido según un criterio temporal. En la etapa pre procesal, segundo capítulo, se analizarán los estándares internacionales aplicables al derecho a la defensa y el acceso a un intérprete. En la etapa de juicio, el trabajo tratará los estándares aplicables a la prohibición de discriminación; el plazo razonable para ser oído por un tribunal; las características que deben cumplir los órganos que administren justicia; la presunción de inocencia; y, finalmente, la publicidad del proceso como garantía del debido proceso.



2.1.2 A nivel nacional

(Torre A., 2022) refiere: La incapacidad de pagar la manutención de los hijos establecida por un juzgado común provoca el inicio de un procedimiento único de infracción de la ley llamado procedimiento rápido. El objetivo es decidir lo que significa el ciclo rápido para el delito de incapacidad para dar ayuda familiar con los tribunales penales de Puente Piedra, Lima 2022 se utilizó un estudio de caso con una metodología de enfoque cualitativo de modelo básico de corte transversal con técnica de análisis documental y revisión bibliográfica, de estudio fenomenológico, como resultado que si existe impacto debido a su simplicidad y celeridad procesal logrando que la administración de justicia sea efectiva y eficiente. Como conclusión se determinó. Presentándose dificultades en factor tiempo y económico para poder realizar una mayor revisión bibliográfica, surgiendo como bondades el acceso a la revisión de expedientes judiciales como personal jurisdiccional del Poder Judicial, sugiriéndose una mayor investigación para poder detectar algunas fisuras que pudiera tener la normativa vigente.

(Herrera P., 2023) refiere: La presente proposición titulada Examen del ciclo rápido en el ilícito de exclusión de ayuda familiar, en la Localidad de Trance como estados, 2023. Su objetivo era examinar el uso del ciclo rápido en el delito de exclusión de la ayuda familiar con la Localidad de Trance como estados, 2023, para garantizar el derecho legítimo salvaguardado suficientemente. En cuanto al procedimiento, la metodología utilizada fue subjetiva, el tipo de estudio aplicado fue fundamental con plan de hipótesis fundamentada con nivel de elucidación, la estrategia utilizada para la revisión fue la investigación narrativa y la reunión, los instrumentos de surtido de información aplicados fueron la guía de examen narrativo y la guía de reunión. El alcance de la revisión fue la Oficina del Examinador Específico sobre violaciones de



exclusión de ayuda familiar con el área de Trance like states. Se incorporaron diez miembros: 1 examinador, 2 adjudicadores y 7 asesores jurídicos dedicaron un tiempo significativo a la regulación penal. Tras realizar la triangulación de información comparable a los objetivos, los resultados obtenidos fueron: Aplicar el ciclo rápido extraordinario en las infracciones de exclusión para dar ayuda alimentaria, aplicar el ciclo rápido excepcional en las infracciones de supervisión para dar ayuda alimentaria y aplicar el ciclo rápido único en las infracciones de exclusión para dar ayuda.

(Orbegoso P., 2021) diseccionó las ramificaciones entre el inicio de procedimientos rápidos y la vulneración de la opción al trato justo, en procesos tramitados por la Sala Penal Unipersonal de Arequipa, durante los periodos legales 2018 al 2020; y confirmar si en casos inequívocos las disposiciones de los artículos 446° y 447° del Código de Método Penal son consideradas por los examinadores y administradores judiciales, según lo establecido en el Acuerdo Plenario Extraordinario 2-2016 y demás disposiciones legales y constitucionales. Durante la investigación, se realizaron una serie de análisis de la dogmática procesal relacionada con el procedimiento inmediato, sus supuestos e implicaciones en el debido proceso; para responder a los propósitos de esta investigación, se aplicó el Cuestionario de análisis del inicio del procedimiento inmediato y su incidencia en el derecho al debido proceso a una muestra conformada por 83 autos de vista emitidos por el Juzgado Tercero de Sentencia entre 2018 y 2020, que resolvieron sobre el inicio del Procedimiento Inmediato. Los resultados del sistema operativo revelaron la existencia de implicaciones significativas entre el inicio del Procedimiento Inmediato y la vulneración de algunas facetas del derecho al debido proceso. Se constató que el inicio de un proceso inmediato vulnera el derecho al debido proceso formal, adjetivo o procesal en su faceta del derecho al respeto del procedimiento preestablecido en la ley y



perturba derechos relacionados con la debida motivación de las decisiones judiciales, entre otros hallazgos.

(Zegarra P., 2023) refiere: El Show Between American sobre las libertades comunes y el fundamento legítimo del trato justo ofrecen certificaciones para la mejora de un preliminar justo según la ley para cada individuo. El artículo 139, sección 3 de la Constitución pronuncia inequívocamente el trato justo como norma jurisdiccional. El Nuevo Código de Estrategia Penal considera la imparcialidad del órgano jurisdiccional como una de las partes fundamentales del trato justo. La imparcialidad del órgano jurisdiccional comprende una garantía que permite al juez ser un extraño entre las partes, ya que determinará el caso sin ningún tipo de interés en la consecuencia del ciclo, ya sea por una conexión emocional con una parte de las partes o por cualquier conexión con los componentes de la convicción de la interacción que han enmarcado en su interior un pre-juicio sobre el caso particular. En esta exploración hemos buscado deliberadamente decidir cómo la utilización del artículo 448, pasaje 3 del Código de Estrategia Penal, sobre ciclo rápido, abusa del trato justo y de la pauta de genuina imparcialidad, en casos emergentes en el Comando Central de Canchis del Parte Judicial de Cusco. Nuestra revisión ha seguido el instrumento sistémico narrativo subjetivo, ya que la revisión depende esencialmente del examen de los datos narrativos recogidos. El tema de la revisión ha sido determinado en la Sección I, así como las bases hipotéticas en las que se sustenta la revisión.

(Alvarez Ñ., 2021) refiere: En la actualidad, en el Perú y a través de las revisiones efectuadas al CPP de 2004 por el D. Reg. No. 1194, de 29 de agosto de 2015, algunas partes del ciclo rápido han sido significativamente fluctuadas, seleccionando al administrador para forzar la idea requerida del inicio de este ciclo único por la Oficina del Examinador Público antes de planes financieros específicos de utilización,



presentando y manteniendo, como es corriente de un curso de esta naturaleza, decisiones de acusación que no por notables, deberían influir o debilitar sin sentido las certificaciones innatas a cualquier interacción en una Provincia de Regulación basada en la popularidad. La cuestión general del caso actual es: ¿es el ciclo rápido dirigido en la Declaración Autorizada n° 1194 el curso procesal adecuado para acusar el ilícito de exclusión de la ayuda familiar? Su objetivo general es decidir si el ciclo rápido controlado en el Anuncio Administrativo No. 1194 es el curso procesal adecuado para acusar la fechoría de la exclusión de la ayuda familiar. Eso es lo que la especulación general fue: el ciclo rápido gestionado en Pronunciamiento Oficial N° 1194 no es el curso de procedimiento adecuado para gestionar el delito de exclusión de dar ayuda familiar como glaringness, a la luz del hecho de que no en ese marco de la mente de la supervisión justificación razonable se confirma, en consecuencia, no es factible que este ciclo es el curso adecuado para controlar este tipo de delito. Las estrategias generales utilizadas fueron la estrategia inductivo-racional.

2.1.3 A nivel local

(Flores G., 2020) refiere: En la exploración se examinó el uso del ciclo rápido en el agravio de la Supervisión de la Ayuda Familiar, teniendo los objetivos de examen adjuntos: General: Desglosar el uso del ciclo rápido en el delito de Bruto en la Localidad de Puno. 1. Examinar las normas para la utilización del ciclo rápido en el mal de Bruto; y 2, exponer los desafíos en la utilización de la interacción rápida en el mal de Bruto. Es de plan subjetivo, las estrategias utilizadas: inductiva, perspicaz, próxima y elucidante; los procedimientos utilizados: investigación narrativa y encuentros, con los instrumentos de estructuras de examen narrativo y estructuras de entrevista. Por fin, se alcanzaron los fines adjuntos: 1. Se observó que los examinadores y los jueces aplican con precisión el ciclo de preguntas en las



circunstancias siguientes un razonamiento a la luz de referencias legítimas y de la notificación de la prueba., de forma sobresaliente. Teniendo en cuenta las reiterativas vacilaciones de los culpados, el avance de la alegación directa como uno de los sistemas más razonables para mejorar el ciclo de estos ilícitos, con un plazo más extenso y sin menoscabo de las libertades, obtendría mejores resultados; y, 2. La alegación directa como uno de los sistemas más razonables para mejorar el ciclo de estos ilícitos, con un plazo más extenso y sin menoscabo de las libertades, obtendría mejores resultados. Se ha resuelto que existen retos en la utilización del ciclo rápido para los ilícitos de supervisión de ayuda familiar, aludiendo al artilugio estratégico que tienen los juzgados de instrucción y los juzgados de instrucción, que se debe fundamentalmente al peso procesal irrazonable que produce la comisión del ilícito de Bruto.

(Marconi G., 2021) refiere: Los actuales lugares de negocios el examen del tema de la infracción de "exclusión de ayuda familiar", la misma que por ser una sospecha taxativamente dispuesta en reglamento, se crea en un ciclo excepcional y perfeccionamiento procesal como lo ordena la Declaración Reglamentaria N° 1194, y que habilita al agente del Servicio Público el inicio del Ciclo Rápido, para ello hemos recogido las sentencias dictadas en el segundo juzgado unipersonal del local judicial de Puno, considerando como medidas específicas la época del año 2015. Para arribar a los fines expresados, hemos considerado como motivo en el supuesto de que la mejora del ciclo rápido en infracciones de exclusión de ayuda familiar estime la insuficiencia económica del obligado de manutención, ya que con el manejo de la interacción rápida se sofocan etapas de examen, La estrategia utilizada es la lógica especulativa, utilizando una metodología cuantitativa que involucra una encuesta como instrumento y un procedimiento general precodificado y el programa SPSS para



el tratamiento fáctico de la información obtenida para la comprobación observacional de la teoría. De este modo, se presume que el obligado alimentario confía en su salario y en los resultados financieros concebibles en relación con su obligación respecto a los alimentos.

(Ramos P., 2021) refiere: El objetivo de estudio fue determinar la admisión de medios probatorios en proceso inmediato ante la eventual vulneración del principio de imparcialidad del magistrado como sujeto procesal. Para la investigación se empleó el enfoque cuantitativo de nivel explicativo, el cual permitió explicar la afectación al principio de imparcialidad del magistrado ante la admisión de pruebas. La muestra aplicada es probabilística, de tipo aleatorio simple identificándose 108 oficinas y 134 abogados litigantes, con un error proporción de 11%, nivel de significancia de 0.05 y nivel de confianza de 95%, extrayendo la muestra de 94 abogados; sin embargo, aplicando el criterio de exclusión e inclusión en especializada penal se consideró una muestra de 90 abogados especializado en materia penal. Resultados: en un 45,6% ante la celeridad del proceso no se garantiza adecuadamente el juicio, en un 45,6% siempre el magistrado limita las garantías procesales, en un 45,6% el juez nunca pone en práctica el principio de imparcialidad, en un 31,15 la celeridad del proceso niega una defensa contradictoria, asimismo, en un 50% el derecho afectado con mayor frecuencia es la defensa. Conclusión: los procesos inmediatos por la propia característica de simplicidad y el cumplimiento con el principio de celeridad cobra una dinámica en razón a la sanción penal dejando de lado por el respeto al derecho a la defensa.

(Puma C., 2023) refiere: El trabajo de proposición se denomina "Gesto al aseguramiento jurisdiccional por la utilización de audiencia virtual en ciclo rápido en faltas de vigilancia de ayuda familiar con temporadas de Coronavirus, región de San



Antonio de Putina, 2020". El tema general es el gesto de las libertades que coordinan el aseguramiento jurisdiccional exitoso. En consecuencia, el objetivo general es decidir el efecto sobre la seguridad jurisdiccional utilizando audiencias virtuales en procedimientos rápidos en violaciones de exclusión de ayuda familiar con temporadas de Coronavirus, territorio de San Antonio de Putina, 2020. Aplicando la estrategia correlacional - distintiva, se resolvió que la utilización de audiencias virtuales en ciclos rápidos en violaciones de supervisión de ayuda familiar con temporadas de Coronavirus, impactó fundamentalmente el aseguramiento jurisdiccional exitoso, en la región de San Antonio de Putina, 2020. Molestias con la asociación avanzada, la decepción de los medios mecánicos (sonido y vídeo) y la ausencia de información sobre su utilización provocó la violación del derecho a la salvaguardia y la admisión a la equidad.

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. El proceso inmediato

En cuanto a la conceptualización del ciclo rápido el jurista Reyna (2015) sostiene que: el ciclo rápido es un ciclo extraordinario no igual al ciclo normal, una interacción espera mejorar y acelerar las fases del ciclo normal, y está previsto para aquellos casos en los que no es necesario un examen más profundo para que el examinador logre su convicción en cuanto a un caso específico y forme alegación.

(Neyra F. , 2010) En cuanto a la conceptualización del ciclo rápido, hace referencia a que: Tiende a caracterizarse como aquella interacción única que, por la celeridad de los procedimientos penales, va directamente al período de Ingenuidades fundamentales al preliminar oral, disuadiendo de hacer las fases



de examen preliminar propiamente tal y la fase media de un ciclo típico. No obstante, este ciclo, tal y como indica el artículo 477° del nuevo código de técnica criminal, podrá realizarse en todo caso, cuando el instructor haya formalizado el examen preliminar, por el tiempo que éste señale en torno a los treinta días de la formalización.

(Tejada, 2016) señala que: El ciclo rápido es una interacción extraordinaria única en relación con el ciclo normal, el equivalente tiene la oficina de mejorar y acelerar - por así decirlo -, las fases de la interacción normal cuya aplicación se ha previsto en aquellos casos en los que no se espera ningún examen adicional para el examinador para lograr su convicción con respecto a un caso específico y tener la opción de formar alegación. La idea legítima de este ciclo único depende de su instantaneidad, rapidez, economía y fondos de reserva de activos como el tiempo y otros puntos de vista superfluos. En un orden específico de pensamientos, el ciclo rápido tiene como razón fundamental dar una respuesta breve para enfrentamientos de importancia penal en situaciones en las que un examen prolongado o complejo carece de sentido.

(San Martín, 2016) establece el ciclo rápido de la siguiente manera: El resultado del cambio del ciclo normal a éste de naturaleza extraordinaria es la mejora de sus convenciones y el aumento de la velocidad procesal, de modo que el subperíodo de los procedimientos fundamentales se convierte en el ángulo focal, eliminando la fase transitoria. Por lo tanto, la velocidad de esta interacción se debe a la disminución del movimiento procesal debido a la reputación y a la prueba de objetivos de los componentes de los cargos. Esta

interacción no dependía de la posibilidad de acuerdo similar a la pauta del azar, por ejemplo, sino de la prueba penal.

(Pandía, 2016), da sentido a este tipo de procedimiento penal sosteniendo que: Continúa cuando luego del examen de inicio, resulta clara la comisión del hecho delictuoso, en cuyo caso se cita al juzgador del examen de fondo para continuar con el preliminar oral. Claramente, el ciclo rápido regulado en el Código de Sistema Penal peruano es una técnica excepcional con cualidades específicas, que permite la exclusión de la etapa intermedia y el inicio inmediato de la preliminar oral.

(Pilco, 2009) fomenta el pronto ciclo expresando que: Es una figura, a través de la cual el investigador penal, singularmente y sin influir en el derecho a la protección, del examen de arranque, y cuando los componentes adecuados dan la idea que permiten al examinador para formar alegación, haciendo que el Examen Preliminar o su continuación sin sentido. La razón del ciclo rápido es reordenar y acelerar el ciclo, donde el examinador no necesita más examen para decidir las acusaciones, y busca evitar que el examen preliminar se convierta en una estrategia reguladora, de horario diario y sin sentido, cuando se dan las circunstancias para registrar un procesamiento.

2.2.2. Naturaleza Jurídica del proceso inmediato

(Reyna, 2015) señala que: El ciclo prompt es una interacción excepcional que no es igual a la interacción normal. Se trata de un ciclo cuyo diseño consiste en mejorar y acelerar las fases de la interacción normal, y está previsto para aquellos casos en los que no se espera que el examinador realice más



exámenes para llegar a su convicción con respecto a un caso concreto y documentar una acción judicial.

En este sentido, podría decirse que la idea lícita del ciclo rápido, es decir, su plasmación o marca fundamental, depende de la rapidez, celeridad, economía y ahorro de activos como el tiempo y otras manifestaciones superfluas. En este sentido, el ciclo rápido tiene como razón fundamental dar una respuesta breve para enfrentamientos de importancia penal, en situaciones en las que un examen demorado o complejo carece de sentido.

2.2.3. Base normativa del proceso inmediato

Respecto a la estandarización de la pauta del ciclo rápido en nuestro país los autores Hurtado y Reyna (2015) señalan que: El ciclo rápido fue controlado sin precedentes para el Perú en el Libro Quinto del Código Procesal Penal de 2004, explícitamente en los artículos, 446, 447 y 448. Sea como fuere, la concisa directriz sobre el ciclo rápido, dependiente únicamente de las sospechas de continuación, de la instantánea de inicio de la interacción rápida, y de la autoridad designada responsable de tramitar el ciclo rápido, inició una progresión de entendimientos en cuanto a los principios establecidos para su aplicación. En particular, se planteó la cuestión de establecer explícitamente lo siguiente: (I) si era esencial que el instructor diera continuamente un comportamiento de formalización del examen preliminar que precediera al comienzo del ciclo rápido en todos los casos; (ii) si el juez del examen preliminar necesitaba hacer un control procesal de la interacción rápida en qué momento el investigador podía o no exigir la utilización de medidas coercitivas en el ciclo rápido bajo la mirada constante del juez del examen preliminar; (iii) si el investigador podía o no exigir la utilización de medidas coercitivas en la



interacción rápida bajo la mirada vigilante del juez de instrucción; iv) si la autoridad designada preliminarmente podía hacer el control procesal; por último v) cuál es la oportunidad adecuada para ofrecer pruebas y convertirse en parte ofendida común.

2.2.3.1. La regulación del proceso inmediato previo a la ley N° 31960

El artículo 446° el Nuevo Código Procesal Penal, previamente a la modificación realizada por la ley N° 31960 establecía:

1. El Examinador deberá exigir el inicio del ciclo rápido, bajo apercibimiento, cuando concurra alguno de los supuestos que se acompañan:

(a) El denunciado haya sido obtenido y capturado en flagrancia, en cualquiera de los supuestos del artículo 259;

b) El culpado haya admitido la comisión del ilícito, en los términos del artículo 160; o

c) Resulten evidentes los elementos de convicción agregados durante las diligencias de inicio, y previo conainterrogatorio del denunciado.

2. Quedarán exceptuados los casos en que, por su complejidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 342, sean importantes ulteriores demostraciones analíticas.

En virtud de un conjunto de pruebas contra unos pocos litigantes, sólo es concebible una pronta acusación en el caso de que cada uno de ellos se encuentre en una de las circunstancias previstas en el pasaje anterior y esté implicado en un delito similar. Los delitos conexos en los que están implicados



diferentes litigantes no se acumulan, excepto si ello impide la debida explicación de la realidad actual o la acumulación es crucial.

4. Libremente de lo demostrado en los numerales anteriores, el Examinador exigirá igualmente el inicio de procedimientos rápidos por las infracciones de vigilancia de ayuda familiar y las de conducción en estado de ebriedad o drogodependencia, sin perjuicio de lo demostrado en el numeral 3 del artículo 447 del Código vigente.

Siendo así, se advierte que el artículo citado que ha sido modificado, previamente no contenía el término bajo responsabilidad para la incoación del proceso inmediato, ya que se encontraba en el numeral 4 del artículo 446° del código adjetivo.

2.2.3.2. La actual regulación de Proceso inmediato

Con la reciente modificación del Código Procesal Penal, por medio de la Ley 31960, ya no podría llegar a un acuerdo reparatorio, por lo que obligatoriamente se tendría que iniciar el proceso inmediato y comparecer ante un juzgado penal. La referida ley establece:

Artículo 2. Modificación del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el artículo 446 incorporando el literal d) al numeral 1 y modificando el numeral 4 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

“Artículo 446. Supuestos de aplicación



d) Cuando reciba del juez competente duplicados confirmados de las actas procesales pertinentes para imputar al prestatario por la comisión del ilícito de omisión de dar alimentos previsto en el artículo 149 del Código Crook, Anuncio Autoritativo 635.

Siendo así, se ve que el inicio del ciclo rápido en los casos de violaciones de exclusión de la ayuda familiar, se convierte en una de las presunciones que deben iniciarse en virtud de la responsabilidad, que en la aplicación y el ejercicio cotidiano de las causas penales, estos se convierten en un inicio inmediato del ciclo rápido.

2.2.4. El debido proceso

El trato justo se considera «...el derecho de todo individuo a iniciar o participar en un ciclo dentro de las certificaciones de libertades mayores dadas por las normas y la regulación procesal».(Nogueira A., 2004)

Por lo tanto, el Estado actúa a través de su todo en todo el derecho a rechazar e involucrar a cada uno de los componentes legales vitales para apoyar a las personas que han perpetrado delitos o infracciones a las normas legítimas. Aunque el trato justo como directriz no está explícitamente establecido como norma procesal. No obstante, debido a su contenido y grado, tiene una gran importancia desde el punto de vista jurídico. Existe una estrecha relación entre las libertades fundamentales y el trato justo. Así, el trato justo como palabra descriptiva o trato justo formal y significativo aparecen. El trato justo formal, también llamado trato justo descriptivo, es un conjunto de requisitos previos que deben cumplirse para ofrecer una protección adecuada, en la que los



privilegios y compromisos del litigante están bajo consideración legal (CIDH, 1987)

Es el derecho de todos y cada uno de los individuos a que su caso sea oído y resuelto legítimamente, en relación con las garantías jurídicas fundamentales (Sáenz D., 1999). La palabra descriptiva o trato justo formal sugiere entonces un caso específico. Se debe percibir que el trato justo formal se utiliza generalmente en el grado de elecciones, y se debe aplicar en todos los órganos estatales o confidenciales (empresas de personas) que practican capacidades jurisdiccionales tangibles.

El aseguramiento-garantía dado por esta parte del trato justo aparece en el iter procesal, por ejemplo, en el momento en que se comunican los animadores del ciclo. La hetero-creación se dirige al último estado en los marcos de compromiso, la acomodación de los reunidos a la autoridad designada, que se dirige al Estado, se dirige al reconocimiento del poder - obligación que el Estado tiene hacia ellos, de esta manera el trato justo es el eje sobre el que gira la hetero-estructura. Sin embargo, esto no debe llevarnos a creer que las propuestas, normas y certificaciones tienen una naturaleza programada, la evaluación de la evasión específica es anterior a la evaluación del trato justo..

2.2.5. Finalidad del debido proceso

El tratamiento justo está disponible en todo el conjunto de las leyes y en toda la sociedad, ya que está conectado con la regla de la legalidad, y por lo tanto tiene su premisa productiva en la máxima de que no hay disciplina sin preliminar, entendiendo que es importante tener un ciclo infractor de la ley en relación con el tratamiento justo y garantizar la legitimidad a la luz del uso justo

de los reglamentos, dando un ciclo justo que permite a las reuniones a participar en la totalidad de sus privilegios centrales. Por esta norma serán la Comisión, Fiscalía y Ejecutivos Judiciales como organizaciones estatales que deben ajustarse a la crafte de examen, representación y acción maliciosa contra los empleados de acuerdo con nuestras disposiciones constitucionales, de conformidad con las normas y principios particulares que comparan cada organización. Por la norma de legitimidad es importante iniciar la actividad criminal, completar la organización de las actividades que estimula asegurar la aprobación separada según lo establecido en nuestras normas jurídicas en la adjudicación de los procesos de los criminales.

2.2.6. Debido proceso como derecho fundamental

En el momento en que repasamos nuestras normas legítimas observamos que los privilegios centrales se encuentran completamente asentados en la Carta Magna, la cual tiene más notable coincidencia con las siguientes normas jurídicas que velan por nuestra generalidad, por lo que obviamente se expresa que cada generalidad que atañe a la ley y al orden son en definitiva las libertades mayores sobre las que gira la protección del respeto humano, y a tal fin los privilegios básicos tienen una posición que podríamos denominar como gran legalidad establecida; en consecuencia, se diseñan en el fundamento legitimador de los cuerpos legítimos públicos y supranacionales, siendo el aplomo humano, pasado derecho principal, su justificación tras ser, corte y fin. Dentro. (Haberle, 1997)

2.2.6.1. El debido proceso en la normatividad nacional

“Que, por el La actividad y salvaguarda de sus libertades, cada individuo aprecia la plena garantía jurisdiccional, con las certificaciones de Trato Justo”.



El Trato Justo incorpora dentro de su impacto todas las pautas procesales, todas las normativas, por ejemplo, el Código Correctivo, que deben ser aplicadas en todas las fases del ciclo del delincuente, desde la instrucción hasta la preliminar donde se resolverá independientemente de que sea un ilícito lo que se impute, así como decidir el grado de responsabilidad, la legitimidad de la prueba, la consistencia con los tiempos procesales de corte. Todas y cada una de las pautas respecto a la Seguridad Jurisdiccional y el Trato Justo se recuerdan para nuestra Carta Magna, expresamente en el artículo 139 y en la Ley Normal del Jefe Legítimo. Consecuentemente, en el artículo 2, implicando las libertades naturales de cada individuo, la sección 2 establece la correspondencia bajo la mirada firme de la ley, que sugiere que debe haber en cada ciclo equilibrio de oportunidad, sin separación bajo ninguna condición como raza, idioma, sexo, religión, comienzo, evaluación, condición monetaria o alguna otra clase. De igual forma nos encontramos en el artículo 4, en el numeral a) y en el numeral c), que expresa que ningún individuo está obligado a hacer lo que la ley no demuestre, así como puede hacer todo lo que una norma similar no niegue, de igual forma expresa que ningún individuo puede ser procesado o sentenciado por alguna manifestación o exclusión que al momento de realizarla no se demuestre como tal en la norma legítima, de esta forma no se le endosará sanción alguna. Los órganos jurisdiccionales son los que deben considerar y sostener el debido respeto como norma clave de cualquier ciclo que se controle por nuestra normativa, no obstante, esto se extiende igualmente a la consistencia de la relativa multitud de sujetos procesales.



2.2.7. La tutela jurisdiccional efectiva

La seguridad jurídica imperativa como derecho es uno de los privilegios esenciales y establecidos cuyo objetivo es garantizar que cada elemento de derecho (individuo legítimo, individuo considerado regular, patrimonio independiente, y otros), a la hora de dirigirse al órgano jurídico (juez dirigiéndose al Estado) para obtener equidad, en vista de las certificaciones de base para cada sustancia de derecho, pueda utilizar o pueda requerir la mediación del Estado para rastrear una respuesta para su vulnerabilidad jurídica o situación irreconciliable; envolviendo el ciclo como dispositivo para la seguridad del derecho. El derecho a la Seguridad Jurisdiccional Viable en la actualidad se encuentra explícitamente controlado en nuestras directrices públicas vigentes, como cuestión de cierta importancia en nuestra Carta Magna en su Art. 139, apartado 3, que muestra las libertades y estándares de la capacidad jurídica y la idea requerida de coherencia con estos estándares; así como en el Oficio. I del T.P. del C.P.C., que alude a la fuerza del individuo para practicar o escudar sus inclinaciones en una ocasión legal.

Significa bastante traer a colación que sin desconocer los privilegios emocionales y objetivos que conforman el Trato Justo y que son legítimos de cualquier caso, parlamentario, arbitral, empresarial, militar o entomb específico, es importante orientar que el Estado tiene el compromiso hacia la garantía de cada una de las seguridades institucionales que permitan a cada individuo llegar a un trato justo según su derecho. Así, sin perjuicio de la presencia del Poder Judicial y del Sagrado Tribunal, el Estado, por ética de su *ius imperium*, otorga, ordena y dispone dentro del Poder Presidencial la producción de «locales» de gestión, como sustancias estatales responsables



de garantizar el uso de los principios de las directrices materiales, aunque revisables por el Poder Judicial o por el Tribunal Protegido. De igual modo, las relaciones jurídicas entomb privados deben ser igualmente apropiadas en todo lo que concierne, según el Aquo, a las organizaciones procesales que permiten la

2.2.8. El proceso penal

Un ciclo se percibe como un orden conectado de realidades, actos, ocasiones que tienen lugar a largo plazo, y que están firmemente vinculados entre sí, por lo que se dice que es la aplicación de principios a casos auténticos y comunes a través de da última meta.

Según Vicente Gimeno Sendra, su motivación es aplicar el ius puniendi del Estado, así como proclamar e incluso restablecer fehacientemente el derecho de oportunidad de los culpables, por ser un valor prevalente y central comunicado en la Constitución. (Gimeno S., 2011).

2.2.9. Principio de legalidad

En palabras de (Isla M., 2009) el principio de legalidad como principio fundamental está para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. En el Poder Ejecutivo y Judicial la aplicación del principio debe ser total porque estos son los encargados de guardar y hacer guardar tanto el



ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él se deriven. En el Poder Legislativo es determinante su estricta aplicación porque de ello depende la validez de su creación.

La norma de legitimidad es una norma esencial. Se percibe en su mayor parte en los mandatos preeminentes de los diversos Estados; esto se debe a la relación de supra/sujeción entre los delegados del Estado y los representados por la ética de que los anteriores influyen en el círculo lícito de la última opción; es decir, el Estado al transmitir su movimiento influye en los bienes y privilegios del subordinado cuando se impone en la actividad de la fuerza. De ahí que este Estado de vanguardia medie más de una vez, grave y mayormente poderosamente en numerosas regiones de la existencia de los representados, influyendo en sus privilegios, incluso en aquellos que el subordinado tiene en la más notable consideración, los que son fundamentales para sus medios, en razón de que el Estado administra, dirige y da actos que se elevan por encima de la situación con cada uno, o que necesitan patrocinio legítimo o apoyo legal satisfactorio o adecuado. La norma de legalidad está para intervenir en estas ocasiones, cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado.

En el caso del Poder Judicial, en lo general, tanto las normas adjetivas como las normas sustantivas requieren de plena aplicación. La razón estriba en que el Poder Judicial también es encargado de guardar y hacer guardar tanto el ordenamiento supremo de cada Estado como las leyes que de él emanen. En lo particular, la aplicación del principio en cuanto a normas adjetivas del proceso judicial debe ser total, absoluta, plenaria, en estricto apego a él; aquí también la mejor expresión del principio toma completitud. En cuanto a las



normas sustantivas, el principio le rige casi plenamente; la razón particular es que en los ordenamientos supremos de cada Estado encontramos alguna norma que lo obliga a resolver no conforme a ley sino conforme a derecho o en justicia, o aplicando principios de derecho o jurisprudencia técnica en los que, si bien subyace lo que es conforme a derecho, no en todos ellos tiene la misma amplitud; todo dependerá de lo que en ese Estado particular se entienda por justicia o derecho, los principios a que se refiera o el contenido de la jurisprudencia técnica.

2.2.10. Principio de presunción de inocencia

El artículo II del título preliminar del Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Artículo II.- Presunción de inocencia

1. Todo individuo culpado de cometer una manifestación culposa es considerado honesto, y así debe ser tratado, a menos que alguien pueda probar lo contrario y su obligación haya sido pronunciada a través de una última sentencia debidamente motivada. Por estas razones, se requiere una adecuada acción probatoria de cargo, conseguida y actuada con justo tratamiento de regulación.

En caso de incertidumbre en cuanto a la obligación penal, debe resolverse a favor del imputado.

2. Hasta antes de la última sentencia, ninguna autoridad abierta o autoridad podría presentar a un individuo como responsable o dar datos con ese impacto.



Así, según (Valderrama M., 2021) se tiene que la presunción de inocencia es un derecho-garantía que asiste al imputado y se proyecta durante todo el proceso penal. Se manifiesta en todos aquellos supuestos en que una decisión judicial valore el contenido de la acusación contra el investigado y de cuya decisión se derive un resultado sancionatorio en su contra o limitativo de sus derechos.

En ese sentido en la constitución política La presunción de irreprochabilidad se percibe explícitamente en el artículo 2.24.e de la Constitución, que establece lo siguiente: Todas las personas son consideradas honestas hasta el momento en que su obligación haya sido proclamada judicialmente.

Un enunciado comparativo se comunica en el American Show sobre libertades comunes, cuyo artículo 8.2 expresa: Todo individuo culpado de un delito tiene el privilegio de ser considerado honesto hasta que su responsabilidad haya sido legítimamente dirimida.

Asimismo, el Anuncio Americano sobre las Libertades y Obligaciones del Hombre da en su Artículo XXVI: La opción de un trato justo: se presume que cada persona acusada es honesta hasta que se demuestre su responsabilidad. El reconocimiento constitucional de la presunción de inocencia refiere a que se respete este derecho tanto fuera como dentro del proceso penal, siempre que no se desconozcan las especiales tratativas que inciden sobre aquél que es investigado, como por ejemplo, la restricción de sus derechos como consecuencia de actos de investigación o la imposición de medidas cautelares sobre él. Con lo cual, queda descartada una interpretación que pretenda su respeto absoluto desconociendo los límites propios de un proceso penal. Por



tanto, la invocación de la presunción de inocencia como derecho constitucional consiste en evitar se socaven de manera irracional los derechos de las personas sometidas a proceso como si fuesen verdaderamente culpables.

A partir del reconocimiento del principio de presunción de inocencia como derecho fundamental es que nace en el legislador la obligación de materializar dicho derecho en el proceso penal, de manera que el investigado pueda defenderse, contradecir los cargos, ofrecer medios probatorios de descargo.

Solo puede declararse culpable a una persona si existe una actividad probatoria o material probatorio suficiente válido o legítimo de cargo que haya sido actuado conforme a las reglas y exigencias trazadas por la Constitución y la ley.

Sin embargo, interpretar esta garantía en el sentido de afirmar que a un imputado aún no condenado, no se le pueda limitar ningún derecho es totalmente erróneo. En otras palabras, sobreprotegerlo en nombre de su estado de inocencia hasta que no se emita sentencia en su contra implicaría no afectar sus derechos en ningún extremo lo que no ocurre en la realidad procesal pues el *in dubio pro reo* como garantía procesal se refiere a limitar la afectación a sus derechos, lo que en el campo de las medidas cautelares significa reducir al máximo las medidas restrictivas de derechos en el tratamiento del imputado durante el proceso. Dicho de otro modo, que el proceso penal sea lo menos lesivo a los derechos del imputado. (Vegas T., 1992).



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es el efecto de la comisión de un delito cometido por una persona y que está tipificado en la ley penal; entonces, al sujeto que comete un acto doloso le compete una sanción. Es sabido que, todas las personas tienen derechos y deberes; por cuanto, si comete un acto antijurídico punible le será imputado una responsabilidad penal que deberá responder ante los tribunales de justicia.

2.3.2. Debido proceso

Conjunto de convenciones fundamentales que deben contemplarse en todo procedimiento judicial para garantizar o tutelar los privilegios y oportunidades de cualquier individuo culpado de perpetrar un ilícito. El debido proceso está considerado como "...el derecho que tiene toda persona de iniciar o participar en un proceso dentro de las garantías de derechos fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal. (Nogueira A., 2004)

2.3.3. Economía procesal

Uso de una medida utilitaria en el reconocimiento exacto del ciclo con el kilometraje más inconcebible en el movimiento jurisdiccional.

2.3.4. Proceso inmediato

Figura, a través de la cual el examinador penal, singularmente y sin influir en el derecho a la protección, del examen fundamental, y cuando los componentes adecuados parecen permitir al investigador para planificar una alegación, haciendo que el Examen Preliminar o su continuación sin sentido.



2.3.5. Poder judicial

Se constituye en un poder del Estado, cuyo principal objetivo es el de administrar justicia, respetando el debido proceso, y dando cumplimiento a las normas legales. Su acción debe estar normado por el respeto a la Constitución y las leyes así como mantener su independencia frente al Estado.



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACION

El desarrollo del presente estudio está basado en los métodos de investigación que se utilizaron en la ejecución de la investigación:

Método hipotético-deductivo, es uno de los métodos que se tiene previsto aplicar para el desarrollo de la investigación; como tal, este método de investigación según Córdova (2015), "consiste en partir de un marco general de referencia para llegar a situaciones particulares". Esto implica, que primero se obtuvo datos para luego ser deducidos y se llegó de forma sustentada en dichos datos a las conclusiones.

Método estadístico. El presente trabajo de investigación es de corte cuantitativo; lo que implica, que para la obtención de los resultados se aplicará el método estadístico. A decir, de Valderrama (2015), "este método trabaja a partir de datos numéricos, y obtiene resultados mediante determinadas reglas y operaciones" (p. 98). En función a este método, se elaboró los resultados descriptivos, inferencial y las conclusiones.

3.2. DISEÑO

El diseño del presente estudio es descriptivo correlacional de corte no experimental que se ubica dentro del diseño transversal. Así tenemos a Hernández, Fernández y



Baptista (2014), quienes manifiestan que el diseño no experimental, la investigación "se realiza sin manipular deliberadamente variables.

3.3. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es básica. Este tipo de investigación en la definición de Ñaupá, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), "sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica; y fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia". A su vez, Carrasco (2006), manifiesta que, este tipo de investigación "No tiene propósitos de pronta aplicación, ya que sólo trata de ampliar y extender la información lógica actual sobre el mundo real". En tal sentido, con el desarrollo del presente estudio, no se buscó manipular las variables de estudio; solo se consideró, establecer la relación entre las variables de estudio sin alterar o manipular las variables de estudio.

El nivel de investigación es correlacional. Este nivel de estudio buscó determinar la relación entre las variables de investigación, sin manipular el comportamiento de las mismas. Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 93), manifiestan que este nivel de investigación:

Su motivación es decidir la relación o el nivel de relación entre al menos dos ideas, clasificaciones o factores en un ejemplo o escenario concreto. En ocasiones, sólo se examina la conexión entre dos factores, pero a menudo en la revisión se rastrean conexiones entre tres, cuatro o más factores.

En esta línea de conceptualización, este nivel de estudio está orientado a reconocer el grado de relación que existe entre las variables de estudio, sin alterar el modo de comportarse de las variables. Lo que implica, que el investigador, no manipula ninguna de las variables.

3.4. ENFOQUE

Cualitativo este enfoque pretendía examinar peculiaridades que pueden estimarse o medirse.

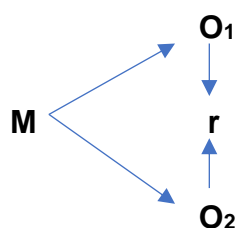
(Tamayo, 2007) describe la metodología cuantitativa, señalando que es de naturaleza fundamental no adulterada en su estrategia expresiva de causa-impacto que nos permite obtener completamente los objetivos y propósitos prefijados que nos permitieron hacer este examen socio-legítimo.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Los planes no exploratorios se centran en la forma en que los elementos independientes no se separan intencionadamente para ver su efecto sobre diversas variables, (Hernandez y otros, 2014).

El término diseño sugiere el plan de juego o marco para obtener la mejor información. Esto ayuda al investigador a imaginar el camino más sensato y significativo.

Donde:



M = Muestra

O₁ = Observación de la V1: Incoación del proceso inmediato

O₂ = Observación de la V2: Vulneración al debido proceso

r = Coeficiente de correlación entre las variables



3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población de estudio según Arias (2016, p. 81), "es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación". En función a esta definición, se ha tomado como población de estudio a 50 abogados que asumen la defensa técnica en el ministerio Publico de la ciudad de Juliaca, 2023-2024.

La razón de este trabajo de examen es concentrarse en la unidad de examen, que será el número de habitantes en individuos que han sido confinados en un local similar en el distrito de Juliaca.

3.6.2. Muestra

La muestra "es un subconjunto de las unidades de observaciones comprendidas en un marco, que es representativa de ésta, y que se somete a la observación rigurosa, con el propósito obtener información o apreciaciones válidas también para la población" (Roque y Portilla, 2003, p. 47). Por cuanto, la muestra de estudio estuvo integrado por 50 abogados que asumen la defensa técnica en el Ministerio Publico de la Ciudad de Juliaca, 2023 – 2024

A través del examen de los resultados, se centrará si la incoación del proceso inmediato directa en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el debido proceso y de qué manera.

3.7. AMBITO Y TEMPORALIDAD

Para esta investigación el escenario de estudio, se conformó en la ciudad de Juliaca, puesto que se analizó de manera meticulosa y detallada la relación entre la incoación



de proceso inmediato y la vulneración al debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar en la ciudad de Juliaca en el año 2024.

3.8. TÉCNICAS FUENTES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. TÉCNICAS

La sistematización y la obtención de la información se desarrolló aplicando las bondades del programa estadístico SPSS versión 25.0 y para el proceso de tabulación de la información, se accedió al Excel. De otro lado, se utilizó los métodos descriptivos e inferencial. Con el método descriptivo, se ha logrado obtener la tabla de frecuencias que muestra los valores absolutos y relativos, fáciles de entender por el lector, por cuanto, se determinó la existencia de una relación entre las variables.

3.8.2. FUENTES

Fuentes de datos esenciales y opcionales estructuras de estudio individuales para el ejemplo y examen de mensajes de datos y fuentes bibliográficas.

3.8.3. INSTRUMENTOS

Por instrumento se entiende que el medio físico que sirve para la recolección de la información. Es la herramienta que permite al científico social plantear un conjunto de preguntas para recoger información estructurada sobre una muestra de personas, empleando el tratamiento cuantitativo y agregado de las respuestas para describir a la población a la que pertenecen y/o contrastar estadísticamente algunas relaciones entre medidas de su interés.

3.8.4. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el tratamiento de la información se utilizarán los programas de tratamiento de la información SPSS y Microsoft Succeed.



3.9. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD

En la presente investigación, para la realización de recolección de datos se hizo uso de internet, en el cual se visitó páginas web y repositorios institucionales y de alto nivel académico, así como de dogma jurídica, libros jurídicos con respecto a la temática de la incoación de proceso inmediato y la vulneración al debido proceso, así como el delito de Omisión a la asistencia familiar. Del mismo modo, se examinó repositorios de universidades nacionales e internacionales con el objetivo de recopilar los antecedentes requeridos, utilizando las siguientes determinaciones: omisión a la asistencia familiar, incoación, proceso inmediato, revocación de la pena.

Las entrevistas estuvieron redactadas en Word, las cuales fueron enviadas mediante correo electrónico a los 50 conocedores del derecho entre abogados litigantes en el distrito fiscal de Puno, servidores del Ministerio Público y demás operadores del sistema de justicia del distrito de Juliaca, de los cuales obtuvimos respuesta de todos, quienes amablemente nos respondieron las preguntas de la entrevista y también nos remitieron los formatos resueltos vía correo para proceder con el análisis. Es preciso indicar, que los cuestionarios para la entrevista fueron revisados y aceptados por un experto en la materia, quien aprobó las preguntas antes de realizar las entrevistas.

Asimismo, las encuestas realizadas a la población, fueron anónimas para que estas sean respondidas de manera efectiva.

3.10. Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación es de redacción original desarrollado por el autor de este estudio; puesto que, es elaborado con fines de optar el Título Profesional de Abogado, lo que implica que se ejecutó un trabajo de investigación riguroso. En tal virtud, para la construcción de la realidad problemática, los antecedentes del estudio,



marco teórico y metodológico se han revisado diversas fuentes y se han materializado a través de las citas; las mismas que se han realizado conforme a las directrices de las Normas APA séptima versión; es decir, todas las ideas y/o aportes que se han tomado de otros autores han sido citados debidamente respetando el derecho de autor, tal como expresa el INDECOPI y las normas nacionales sobre los derechos de autor.



CAPITULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Habiendo aplicado el instrumento de recolección de datos se pasa al tratamiento estadístico de los resultados obtenidos a fin de presentar los datos en tablas y figuras estadísticas cuyo propósito es dar a conocer resultados a los que se arribaron

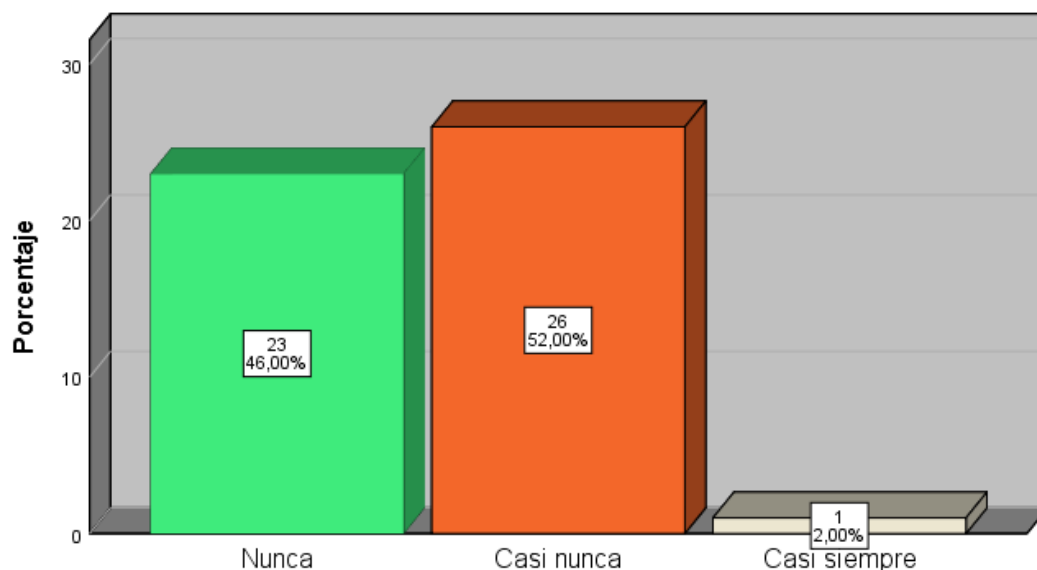
TABLA 2: SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION

La existencia de suficientes elementos de convicción es suficiente para la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	23	46,0	46,0	46,0
Casi nunca	26	52,0	52,0	98,0
Casi siempre	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 1: SUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION



Nota: Datos obtenidos de la tabla 2

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **La existencia de suficientes elementos de convicción es suficiente para la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 46% contestó nunca; el 52% contestó que Casi nunca; el 2% contestó que casi siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca la existencia de suficientes elementos de convicción son suficientes para la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

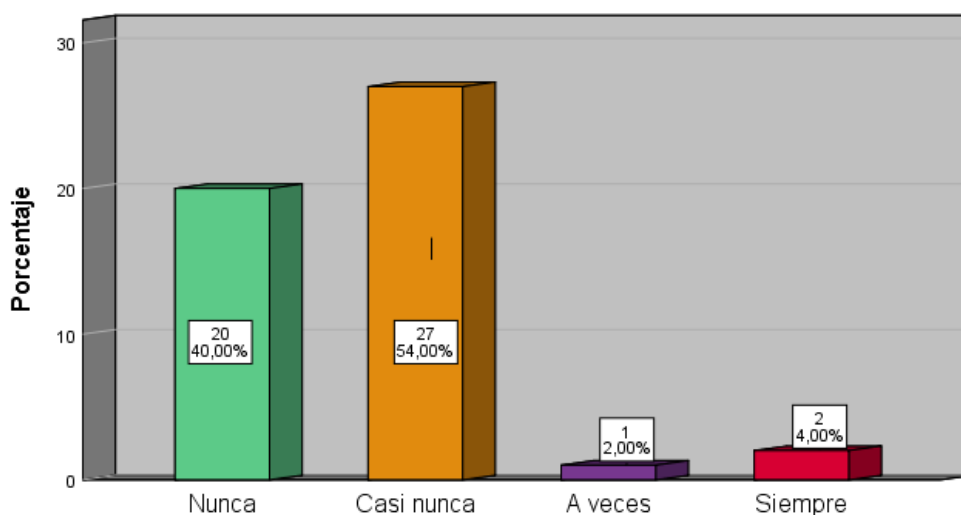
TABLA 3: IDONEIDAD DE LA PRUEBA

La idoneidad de la prueba es relevante en la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	20	40,0	40,0	40,0
Casi nunca	27	54,0	54,0	94,0
A veces	1	2,0	2,0	96,0
Siempre	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 2: IDONEIDAD DE LA PRUEBA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 3

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**

A la interrogante planteada; **La idoneidad de la prueba es relevante en la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 40% contestó Nunca; el 54% contestó que Casi nunca; el 2% contestó que A veces, y el 4% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca la idoneidad de la prueba es relevante en la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

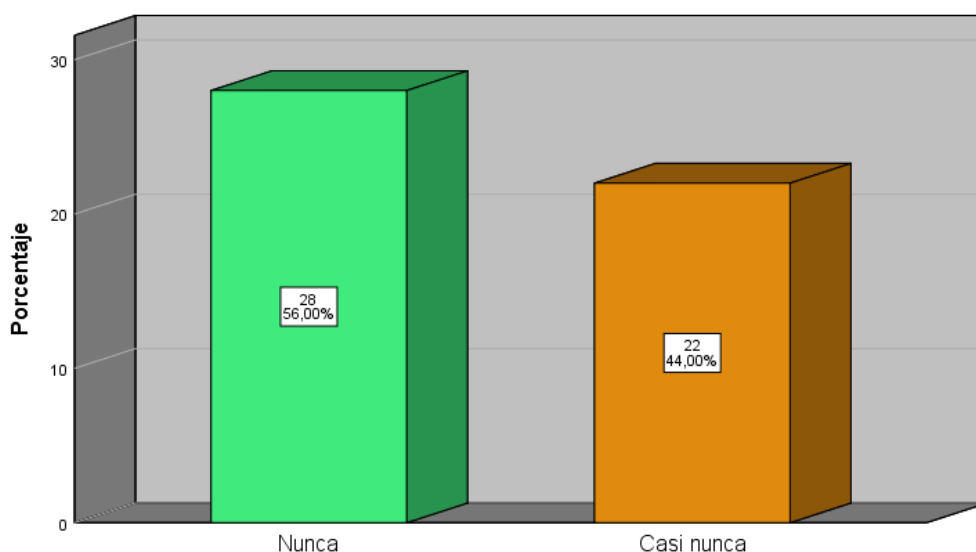
TABLA 4: ACTOS DE INVESTIGACION

Es necesaria la realización de actos de investigación previamente a la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	28	56,0	56,0	56,0
Casi nunca	22	44,0	44,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 3: ACTOS DE INVESTIGACION



Nota: Datos obtenidos de la tabla 4

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Es necesaria la realización de actos de investigación previamente a la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 56% contestó Nunca; el 44% contestó que Casi nunca; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca es necesaria la realización de actos de investigación previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

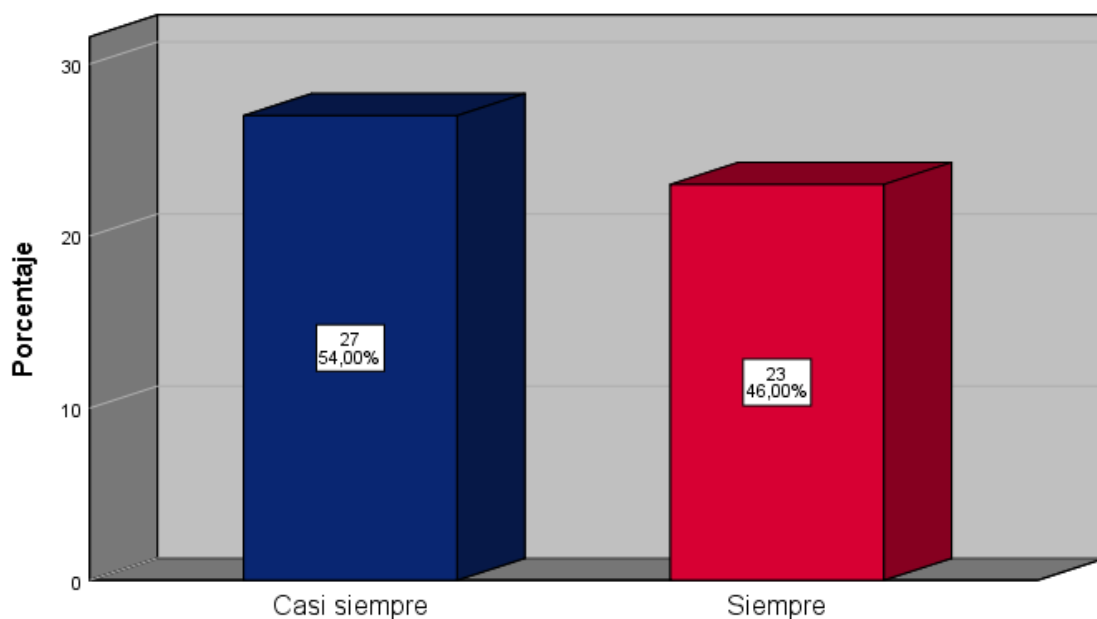
TABLA 5: CELERIDAD PROCESAL

La celeridad procesal es motivo suficiente para incoar proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi siempre	27	54,0	54,0	54,0
Siempre	23	46,0	46,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 4: CELERIDAD PROCESAL



Nota: Datos obtenidos de la tabla 5

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **La celeridad procesal es motivo suficiente para incoar proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 54% contestó Casi siempre; el 46% contestó que Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre la celeridad es motivo suficiente para incoar proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

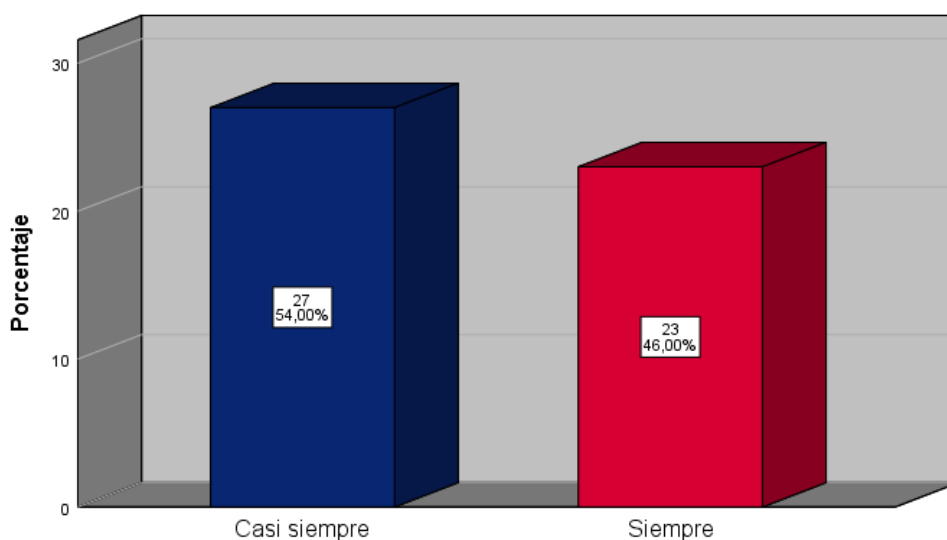
TABLA 6: PLAZO RAZONABLE

Se debe respetar el plazo razonable en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi siempre	27	54,0	54,0	54,0
Siempre	23	46,0	46,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 5: PLAZO RAZONABLE



Nota: Datos obtenidos de la tabla 6

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**

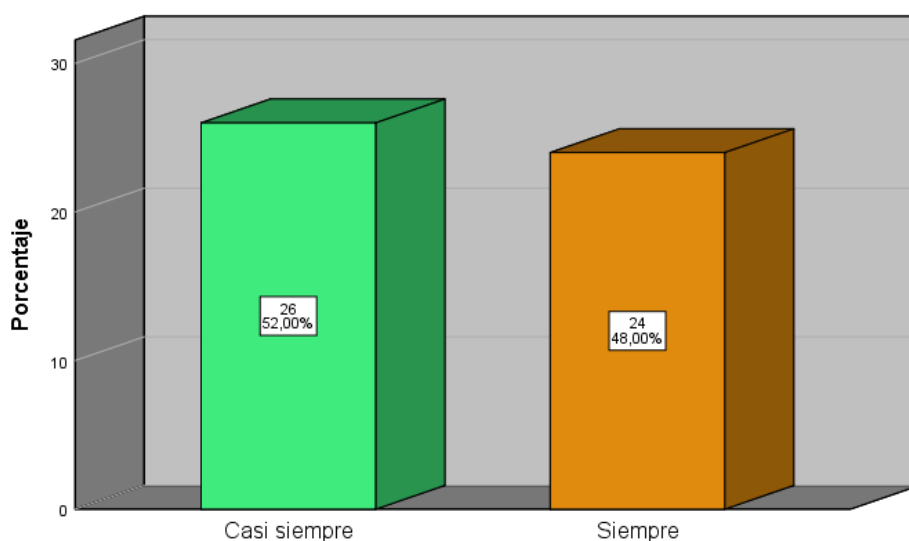
A la interrogante planteada; **Se debe respetar el plazo razonable en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 54% contestó Casi siempre; el 46% contestó que Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre se debe respetar el plazo razonable en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TABLA 7: PRESCINDIR ETAPAS PROCESALES

Es necesario prescindir etapas procesales en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi siempre	26	52,0	52,0	52,0
Siempre	24	48,0	48,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada



Nota: Datos obtenidos de la tabla 7

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Es necesario prescindir etapas procesales en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 52% contestó Casi siempre; el 48% contestó que Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre es necesario prescindir etapas procesales en el delito de omisión a la asistencia familiar.

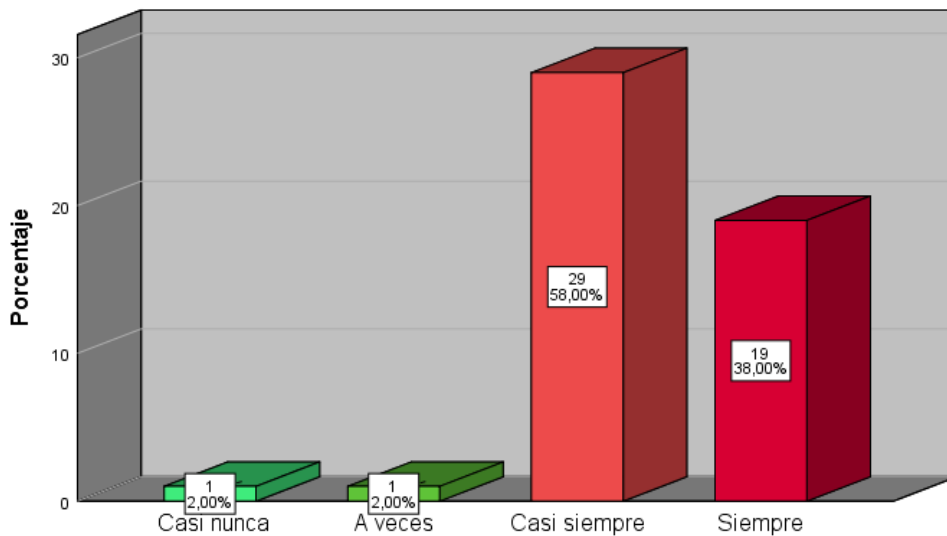
TABLA 8: PLURALIDAD DE ACTOS DE INVESTIGACION

La inexistencia de pluralidad de actos de investigación es razón suficiente para la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	2,0	2,0	2,0
A veces	1	2,0	2,0	4,0
Casi siempre	29	58,0	58,0	62,0
Siempre	19	38,0	38,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 7: PLURALIDAD DE ACTOS DE INVESTIGACION



Nota: Datos obtenidos de la tabla 8

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **La inexistencia de pluralidad de actos de investigación es razón suficiente para la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 1% contestó Casi nunca; el 2% contestó A veces; el 58% contestó que Casi Siempre; el 38% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre la inexistencia de pluralidad de actos de investigación es razón suficiente para la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

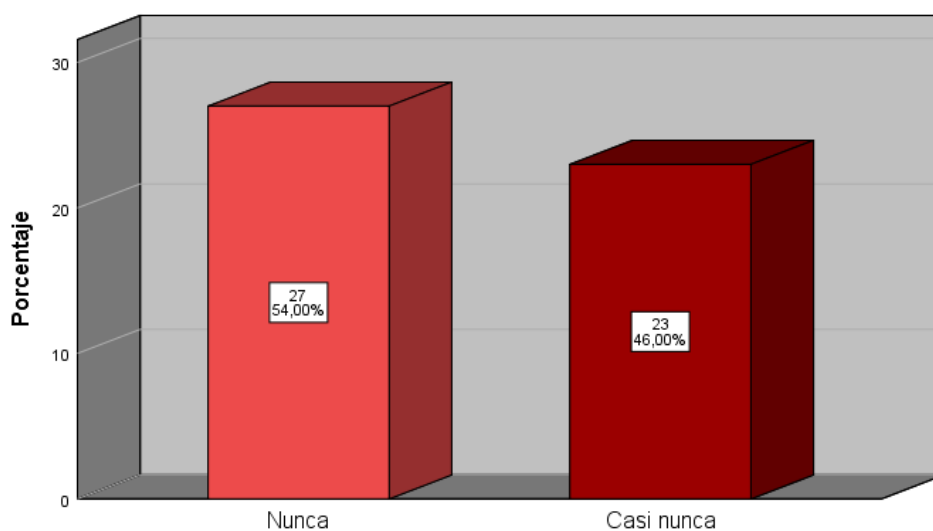
TABLA 9: PLURALIDAD DE IMPUTADOS

Existe pluralidad de imputados en las incoaciones de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	27	54,0	54,0	54,0
Casi nunca	23	46,0	46,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 8: PLURALIDAD DE IMPUTADOS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 9

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Existe pluralidad de imputados en las incoaciones de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 54% contesto Nunca; el 46% contesto Casi nunca; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca existe pluralidad de imputados en las incoaciones de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

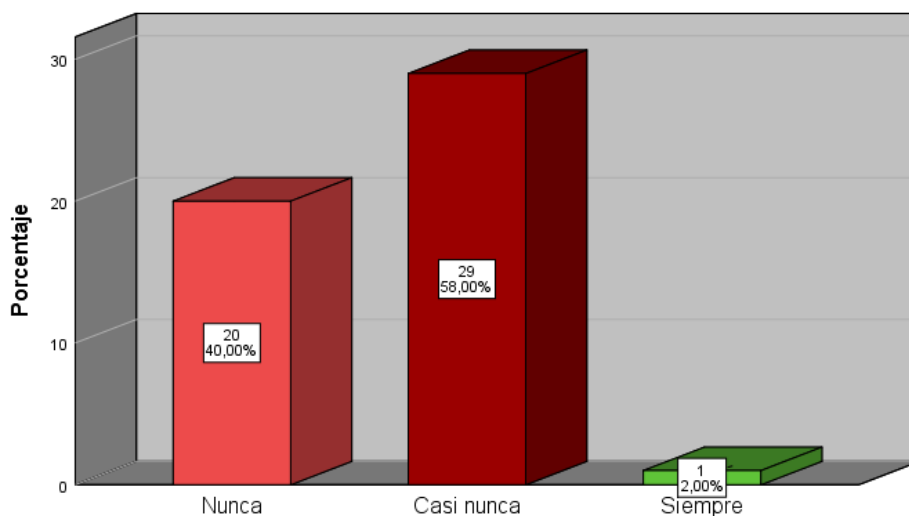
TABLA 10: COMPLEJIDAD DE DOCUMENTOS

Existe complejidad en el análisis de documentos en la incoación de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	20	40,0	40,0	40,0
Casi nunca	29	58,0	58,0	98,0
Siempre	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 9: COMPLEJIDAD DE DOCUMENTOS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 10

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**

A la interrogante planteada; **Existe complejidad en el análisis de documentos en la incoación de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 40% contestó Nunca; el 58% contestó Casi nunca; el 2% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca existe complejidad en el análisis de documentos en la incoación de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar.

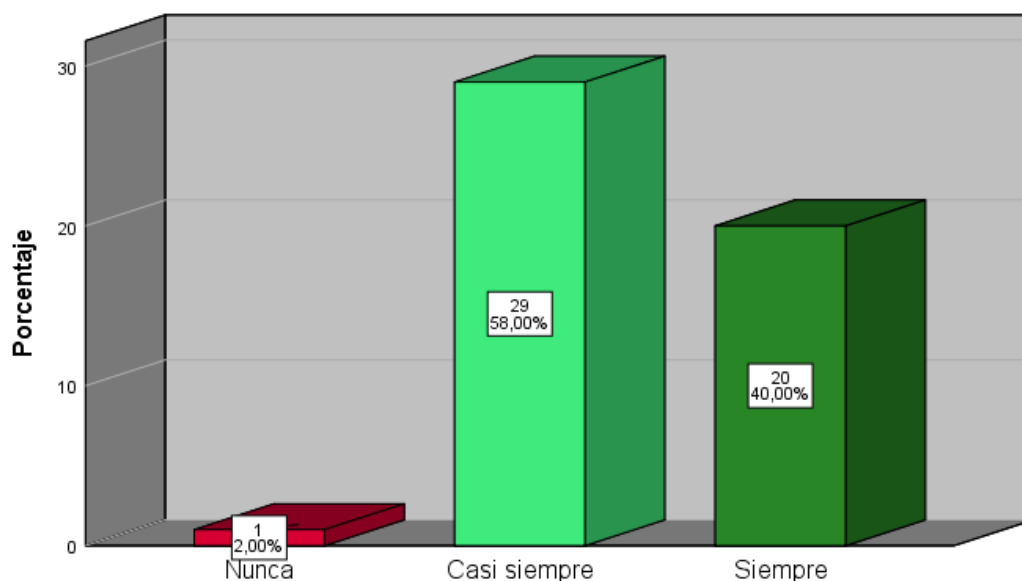
TABLA 11: COPIAS CERTIFICADAS

Las copias certificadas que remite el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Público para la incoación de proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar reviste de complejidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	2,0	2,0	2,0
Casi siempre	29	58,0	58,0	60,0
Siempre	20	40,0	40,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 10: COPIAS CERTIFICADAS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 11

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**



A la interrogante planteada; **Las copias certificadas que remite el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Publico para la incoación de proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar reviste de complejidad**, Se obtuvo como resultado que el 2% contesto Nunca; el 58% contesto Casi siempre, el 40% contesto Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre las copias certificadas que remite el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Publico para la incoación de proceso inmediato en el delito de omision a la asistencia familiar reviste de complejidad.

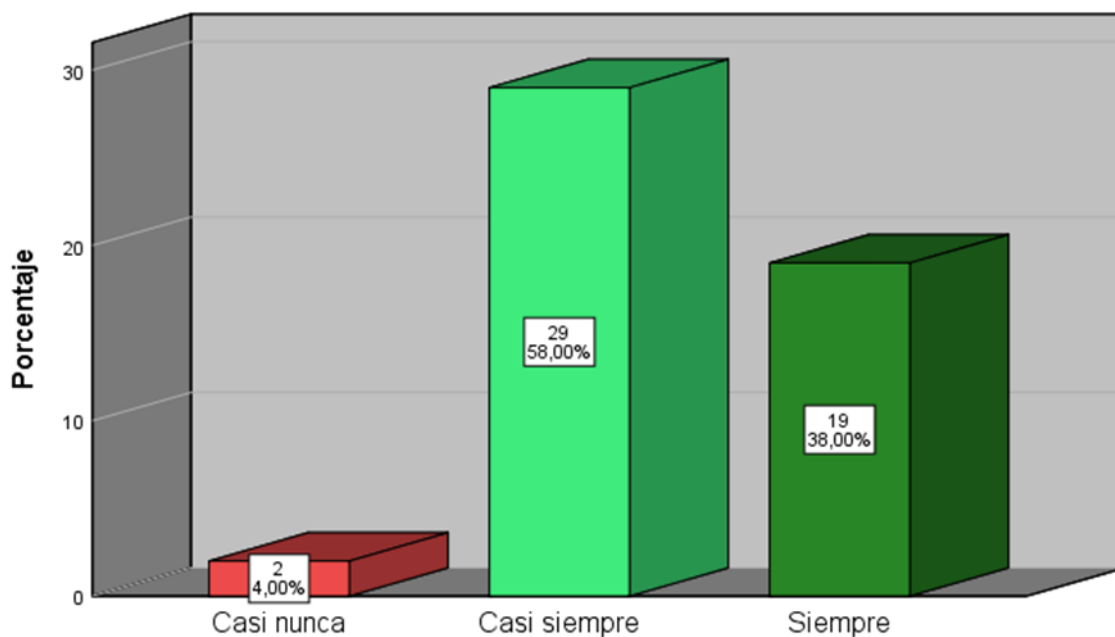
TABLA 12: PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de legalidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	2	4,0	4,0	4,0
Casi siempre	29	58,0	58,0	62,0
Siempre	19	38,0	38,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 11: PRINCIPIO DE LEGALIDAD



Nota: Datos obtenidos de la tabla 12

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de legalidad**, Se obtuvo como resultado que el 4% contestó Casi Nunca; el 58% contestó Casi siempre, el 38% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera el principio de legalidad.

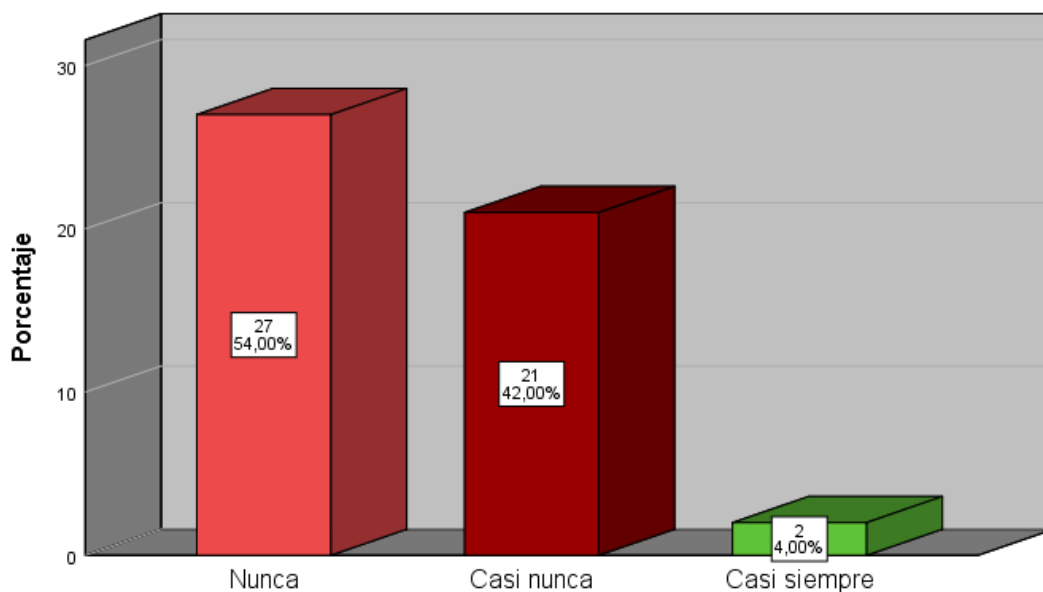
TABLA 13: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA

Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de presunción de inocencia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	27	54,0	54,0	54,0
Casi nunca	21	42,0	42,0	96,0
Casi siempre	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 12: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 13

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**

A la interrogante planteada; **Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de presunción de inocencia**, Se obtuvo como resultado que el 54% contesto Nunca, el 42% contesto Casi nunca; el 4% contesto Casi siempre; en conclusión, los abogados afirman que nunca en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera el principio de presunción de inocencia.

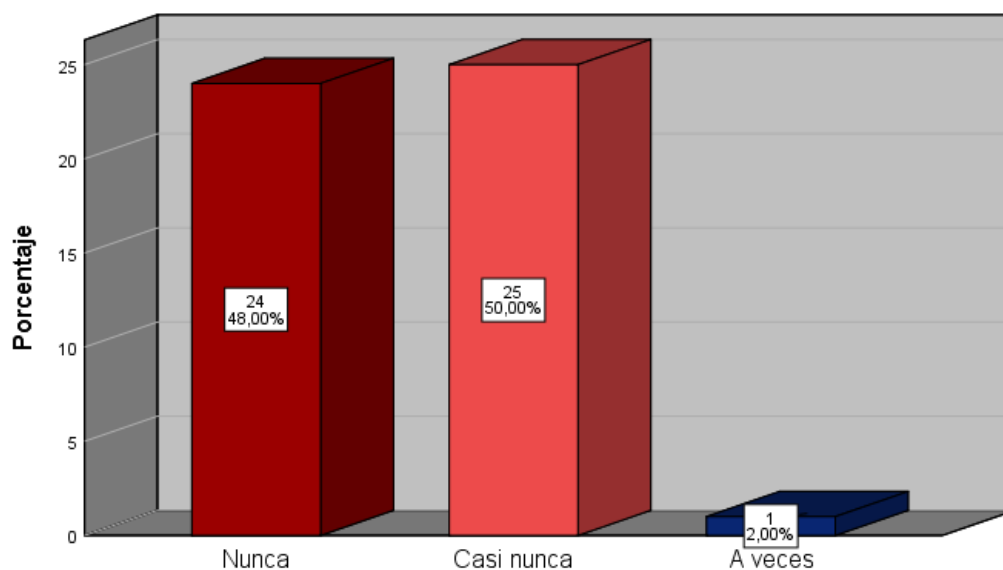
TABLA 14: PRINCIPIO DE CULPABILIDAD

Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de culpabilidad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	24	48,0	48,0	48,0
Casi nunca	25	50,0	50,0	98,0
A veces	1	2,0	2,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 13: PRINCIPIO DE CULPABILIDAD



Nota: Datos obtenidos de la tabla 14

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de culpabilidad**, Se obtuvo como resultado que el 48% contestó Nunca, el 50% contestó Casi nunca; el 2% A veces; en conclusión, los abogados afirman que casi nunca en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera el principio de culpabilidad.

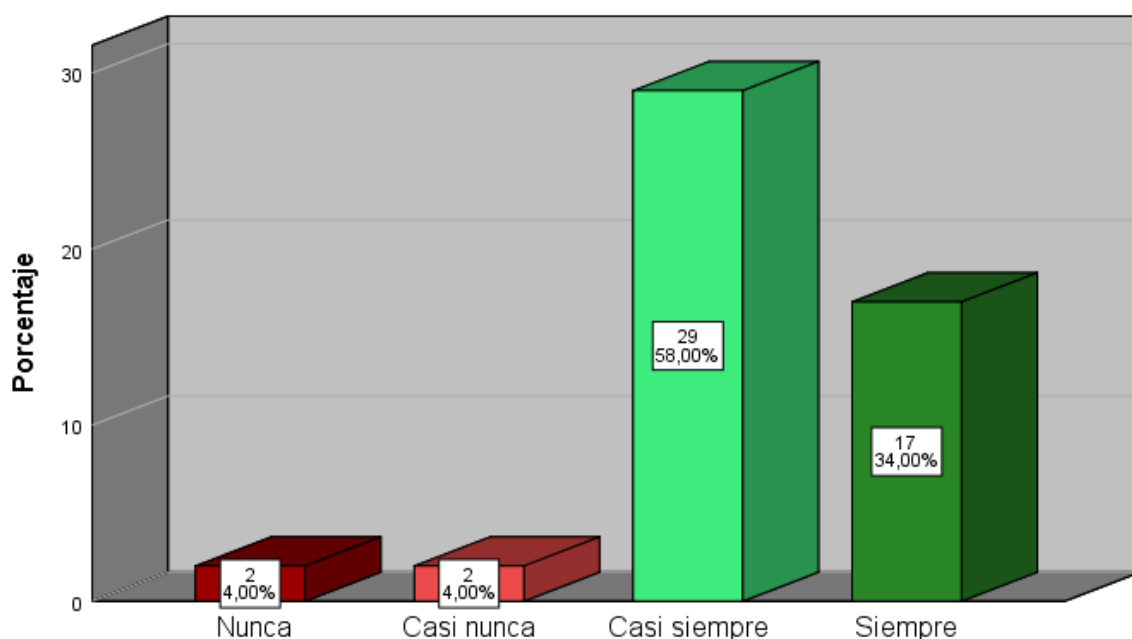
TABLA 15: CONOCER ACTOS FORMULADOS EN CONTRA

Considera usted que toda persona tiene derecho a conocer los actos formulados en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	4,0	4,0	4,0
Casi nunca	2	4,0	4,0	8,0
Casi siempre	29	58,0	58,0	66,0
Siempre	17	34,0	34,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 14: CONOCER ACTOS FORMULADOS EN CONTRA



Nota: Datos obtenidos de la tabla 15

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada **“LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024”**

A la interrogante planteada; **Considera usted que toda persona tiene derecho a conocer los actos formulados en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 4% contestó Nunca, el 4% contestó Casi nunca; el 58% contestó Casi siempre; el 34% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre toda persona tiene derecho a conocer los actos formulados en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

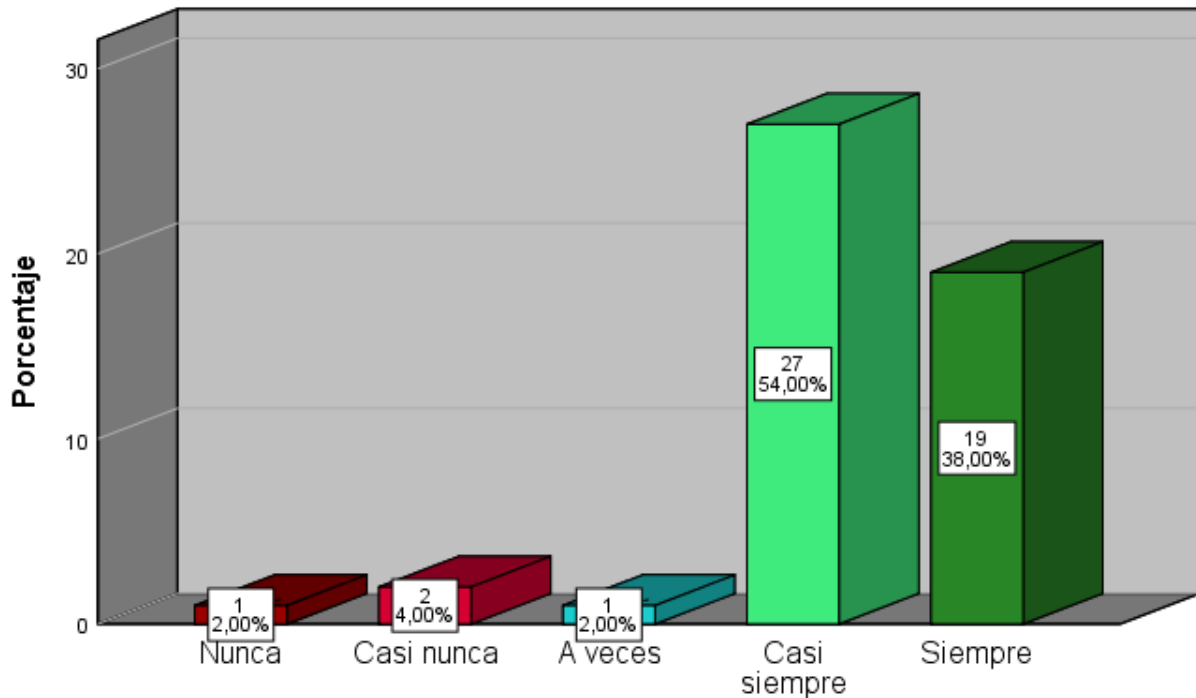
TABLA 16: DESCARGOS PROBATORIOS

Considera usted que toda persona tiene derecho a presentar descargos probatorios previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	1	2,0	2,0	2,0
Casi nunca	2	4,0	4,0	6,0
A veces	1	2,0	2,0	8,0
Casi siempre	27	54,0	54,0	62,0
Siempre	19	38,0	38,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA15: DESCARGOS PROBATORIOS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 16

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Considera usted que toda persona tiene derecho a presentar descargos probatorios previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 2% contestó Nunca, el 4% contestó Casi nunca; el 2% contestó A veces; el 54% contestó Casi siempre; el 38% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre toda persona tiene derecho a presentar descargos probatorios previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

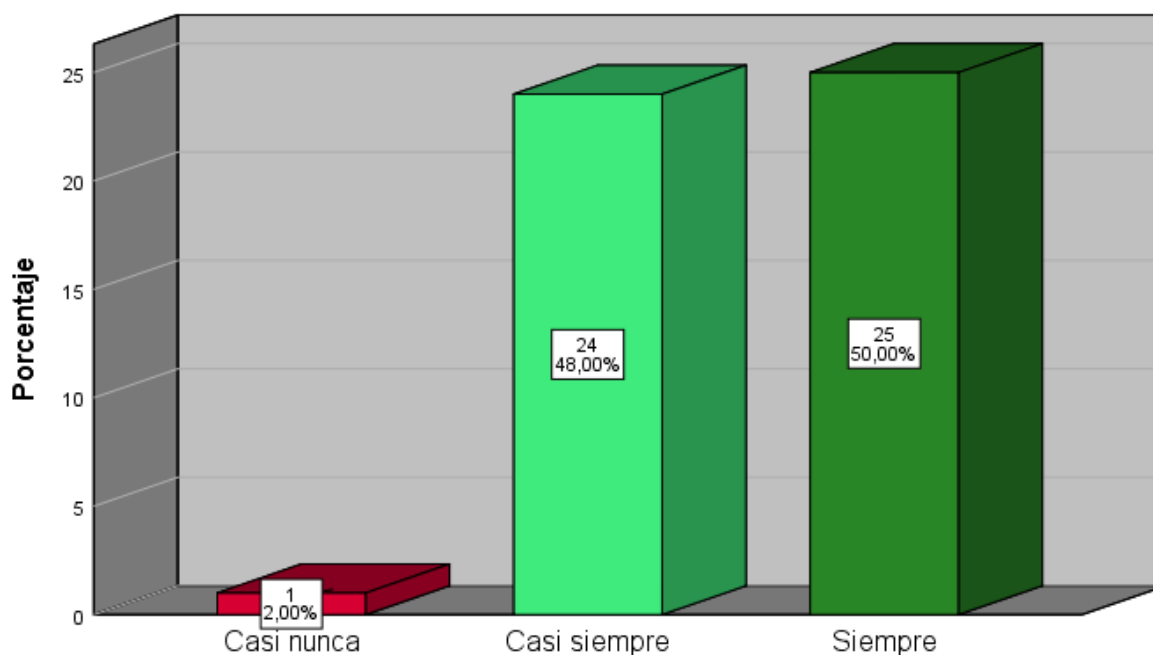
TABLA 17: CONTRADECIR ELEMENTOS DE CONVICCION

Considera usted que toda persona tiene derecho a contradecir los elementos de convicción previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Casi nunca	1	2,0	2,0	2,0
Casi siempre	24	48,0	48,0	50,0
Siempre	25	50,0	50,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 16: CONTRADECIR ELEMENTOS DE CONVICCION



Nota: Datos obtenidos de la tabla 17

INTERPRETACIÓN

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Considera usted que toda persona tiene derecho a contradecir los elementos de convicción previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 2% contestó Casi nunca; el 48% contestó Casi siempre; el 50% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que siempre toda persona tiene derecho contradecir los elementos de convicción previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

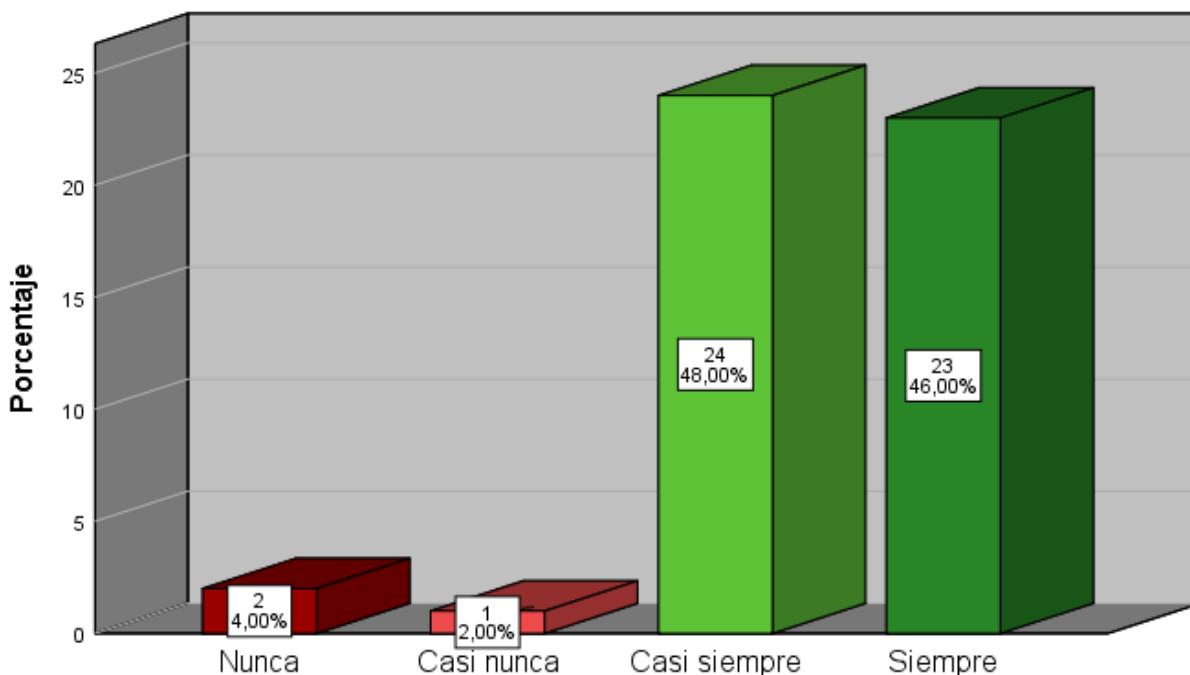
TABLA 18: OBJETAR HECHOS ATRIBUIDOS

Considera usted que toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Nunca	2	4,0	4,0	4,0
Casi nunca	1	2,0	2,0	6,0
Casi siempre	24	48,0	48,0	54,0
Siempre	23	46,0	46,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Nota: Datos obtenidos de la encuesta realizada

FIGURA 17: OBJETAR HECHOS ATRIBUIDOS



Nota: Datos obtenidos de la tabla 18

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “**LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024**”

A la interrogante planteada; **Considera usted que toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar**, Se obtuvo como resultado que el 4% contestó Nunca; 2% contestó Casi nunca; el 48% contestó Casi siempre; el 46% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar.

TABLA 19: PRUEBA DE NORMALIDAD

		Pruebas de normalidad					
		Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
INCOACION	PROCESO	,158	50	,003	,953	50	,046
	INMEDIATO						
VULNERACION	AL DEBIDO	,128	50	,040	,970	50	,240
	PROCESO						

a. Corrección de significación de Lilliefors

4.3. DISCUSION DE LOS RESULTADOS

La relación entre la incoación del proceso inmediato y la vulneración al debido proceso siempre ha sido un tema de debate, en ese sentido el debido proceso es una garantía constitucional implícita que ampara la constitución política del estado, mediante el cual toda persona tiene derecho a un proceso justo y equitativo, es necesario reivindicar su calidad de derecho fundamental, pues como tal no sólo es un derecho subjetivo, sino, es uno de los elementos esenciales del ordenamiento jurídico.

En este ámbito ante la interrogante planteada ***¿Considera usted que toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?***, Se obtuvo como resultado que el 4% contestó Nunca; 2% contestó Casi nunca; el 48% contestó Casi siempre; el 46% contestó Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar. Por lo que la población encuestada afirma que realmente el incoar proceso inmediato



directamente sin realizar diligencias fiscales previas atenta contra un proceso justo y equitativo.

Así, el debido proceso permite garantizar el ejercicio y la existencia efectiva de otros derechos fundamentales, creemos adecuada su designación como garantía y derecho fundamental de carácter instrumental, pero, cabe aclarar que dicho sentido instrumental está referido a su manifestación formal, ya que son estas formas o condiciones mínimas las que permiten mantener la plena vigencia de los derechos fundamentales en el desarrollo de un proceso pues, a diferencia de la dimensión sustantiva de este derecho que no cabría calificarla como instrumental, en virtud de que ésta apunta más bien a lograr un fin intrínsecamente bueno: la justicia.

Correspondiente a este punto en la encuesta practicada a la población de la presente investigación *A la interrogante planteada; **Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de legalidad**, Se obtuvo como resultado que el 4% contesto Casi Nunca; el 58% contesto Casi siempre, el 38% contesto Siempre; en conclusión, los abogados afirman que casi siempre en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar se vulnera el principio de legalidad.* La población encuestada afirmó que incoar proceso inmediato directamente sin realizar alguna diligencia en sede fiscal atenta vulnera el principio de legalidad.

Si bien, la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar permite abreviar el proceso penal, suprimiendo la etapa de "investigación preparatoria" y la "etapa intermedia" del proceso común, con la finalidad de hacer céleres los tramites a fin de tutelar el derecho de los menores de edad de acceder a los alimentos que son de mucha importancia en su desarrollo.



Por consiguiente, si bien soy urgibles la atención de los tramites fiscales y judiciales en dicho delito, se necesita que se respete de manera estricta el derecho al debido proceso de todo imputado, siendo que en muchas ocasiones pasan a sede fiscal, causas que ya han sido solucionadas en sede judicial civil, y tan solo por un error se genera un expediente judicial de carácter penal.

En relación a lo mencionado, sobre la incoación del proceso inmediato y la vulneración al debido proceso se determinó realizar el presente estudio titulado: la incoación del proceso inmediato y la vulneración al debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar puno 2024, cuyo objetivo es determinar que la incoación de proceso inmediato vulnera el debido proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar en la región Puno 2024.

Así, el presente trabajo de investigación determinó que la vulneración al debido proceso se materializa con la directa incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar sin aperturar investigación ni utilizar mecanismos habilitados en sede fiscal; por lo tanto, se evidencia que a causa de la entrada en vigencia de la Ley N° 31960 que modifica el Código Procesal Penal, se ha cambiado las actuaciones de los fiscales en la región de Puno, con una actuación tendiente a incoar directamente proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, lo que vulnera el debido proceso.

Ahora, si bien la institución del proceso inmediato es constitucional y regulado, esta debe ampararse dentro de los márgenes del debido proceso; asimismo, se deben realizar ciertos actos en sede fiscal previamente a la incoación de proceso inmediato a fin de evitar judicializar todas las causas en el delito de omisión a la asistencia familiar.



CONCLUSIONES

- PRIMERA** : El delito de omisión a la asistencia familiar es de gran incidencia en el Perú, el mismo que se configura a causa del impago de las pensiones de alimentos devengadas contenidas en resolución judicial, por lo que, se trata de un delito de naturaleza económica el mismo que es de naturaleza permanentes, es decir no prescribe con el paso del tiempo.
- SEGUNDA** : Anterior a la modificación hecha por la ley N° 31960, las fiscalías a nivel nacional que investigaban delitos de omisión a la asistencia familiar realizaban diligencias en sede fiscal, donde muy a menudo concluían la investigación, sometiéndose a un criterio de oportunidad o transacciones extrajudiciales.
- TERCERA** : Actualmente de la práctica y ejercicio del derecho penal, las fiscalías incoan directamente proceso inmediato en el delito a la omisión a la asistencia familiar, y en muy pocas veces se convoca a un criterio de oportunidad para concluir el proceso penal en sede fiscal, lo que atenta contra el debido proceso.
- CUARTA** : El termino deberá incoar proceso inmediato "bajo responsabilidad" realizado por la ley N° 31960 con la modificatoria al artículo 446° del Código Penal, es la causa principal para que los representantes del Ministerio Publico incoen directamente proceso inmediato, sin previamente investigar si los alimentos devengados ya han sido pagados en todo o en parte previamente a la incoación.



RECOMENDACIONES

PRIMERA : El Ministerio Público previamente a incoar proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar deberá realizar diligencias preliminares como convocar a una audiencia de principio de oportunidad para así llegar a un acuerdo reparatorio y concluir el proceso penal en sede fiscal, sin necesidad de llegar a los tribunales de Justicia Penal.

SEGUNDA : La modificación realizada por la ley N° 31960 al artículo 446° del Código Procesal Penal, deberá interpretarse de manera sistemática y con observancia de los principios constitucionales y en respeto del debido proceso a fin de no vulnerar derechos fundamentales de la persona, lo que conllevará a una mejor administración de justicia y un respeto al principio de legalidad por parte del Ministerio Público.

TERCERA : Ante la gran incidencia en el delito de omisión a la asistencia familiar se deben plasmar criterios uniformes para el trámite y atención de estos incidentes, toda vez que el delito en mención es de naturaleza económica que con el pago de la liquidación de alimentos devengados se podría llegar a una abstención de la acción penal, evitando llegar a judicializar las investigaciones por este delito.

CUARTA : Previamente a la incoación del proceso inmediato los fiscales del Ministerio Público, deberán determinar adecuadamente el monto de la liquidación de alimentos devengados por el cual se penaliza el caso, toda vez que en muchas ocasiones el monto fijado en la



resolución judicial emitida por el juzgado de paz letrado o familia es pagado en el transcurso de penalizar el caso civil.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Agudelo R., M. (2005). *El debido proceso*. Lima:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5238000.pdf>.
- Alvarez Ñ., G. W. (2021). *Proceso inmediato regulado en el Decreto Legislativo n° 1194 y la regulación para los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Huancayo. <https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12848/2909>
- Ascencio, J. (2019). *La regulación de la prisión preventiva en el código procesal penal del Perú*. Lima.
- Cardenas, J. (2019). *Aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en su ejecución, en los Juzgados Penales de Maynas del Distrito Judicial de Loreto periodo 2011 al 2013*. Loreto:
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/112/CARDENAS-Aplicaci%C3%B3n-1-Trabajo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Carrion, J. (2019). *Manual Auto Instructivo Curso Prisión Preventiva*. Lima:
<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>.
- CIDH. (1987). *Garantías Judiciales en el Estado de Emergencia*. Opinion Consultiva. <https://doi.org/OC-9/87>, 6
- Corte Suprema de Justicia de la Republica. (2010). *ACUERDO PLENARIO N° 6-2010/CJ-116*. Lima:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_salas_supremas/as_



sala_penal_permanente/as_acuerdos_plenarios_y_sentencias_vinculantes_spp/as_acuerdos_plenarios/as_2010/.

Derecho, L. -P. (2022). Jurisprudencia actual y relevante sobre proceso inmediato. *LP - Pasión por el Derecho*, <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actual-relevante-proceso-inmediato/>.

Duarte S., C. V. (2020). *El tratamiento jurídico del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia económica en el derecho y jurisprudencia*. El salvador. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/10972/2986>

Flores G., C. (2020). *Criterios y dificultades del proceso inmediato en los delitos de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito de Puno 2017*. Puno. <https://doi.org/http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/15457>

Gimeno S., V. (2011). *Manuel de derecho procesal penal*. Constitución y Leyes. <https://doi.org/España>

Gutierrez C., H. E. (2020). Vulneration of the due process in the abbreviated criminal procedure. *Universidad y Sociedad*. https://doi.org/http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414

Haberle, P. (1997). *La libertad fundamental en el estado constitucional*. Pontificia universidad catolica del Peru. <https://doi.org/Lima>, pp. 55-56

Helena C., M. (2020). Estandares internacionales del debido proceso. Una mirada de los sistemas internacionales de proteccion de derechos humanos. *Departamento editorial de la Corporacion de Estudios y Publicaciones*. <https://doi.org/https://cijur.mpba.gov.ar/doctrinas#top>



Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.

Herrera P., J. E. (2023). *Análisis del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de Comas, 2023*. Lima.
<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12692/138887>

Isla M., R. (2009). Sobre el principio de legalidad. *Anuario de derecho constitucional*, 97-108.
<https://doi.org/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23516.pdf>

Loza, C. (2015). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Peru:
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20151008_02.

Marconi G., N. K. (2021). *Proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la incapacidad económica del obligado alimentista, en el segundo juzgado unipersonal de Puno - 2015*. Puno.
<https://doi.org/http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/10630>

Meneses O., J. P. (2021). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano*. Colombia.
<https://doi.org/http://hdl.handle.net/11407/6396>

Neyra, F. (2010). *Tratado de derecho procesal penal*. Idemsa.
<https://doi.org/Tomo I y II>

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Andesa.

Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa.



- Nogueira A., H. (2004). *El debido proceso legal en el Peru y el sistema interoamericano de proteccion de Derechos Humanos: Jurisprudencia. Iust et Praxis*. <https://doi.org/Vol. 10, p. 103>
- Orbegoso P., K. M. (2021). *Proceso inmediato y la vulneración al derecho al debido proceso en la corte superior de justicia de Arequipa, 2018 - 2020*. Arequipa. <https://doi.org/http://hdl.handle.net/20.500.12773/13710>
- Pandia, M. R. (2016). *El proceso inmediato*. <https://doi.org/https://reynaldopm.blogspot.com/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>
- Patzi L., A. (2021). *Sanciones alternativas al incumplimiento de la asistencia familiar*. La Paz. <https://doi.org/http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/13136>
- Pilco, G. (2009). *Los procesos especiales de terminación anticipada y el proceso inmediato en el nuevo Código Procesal Peruano*. <https://doi.org/http://www.monografias.com/trabajos61/procesos-terminacion-anticipada-inmediato/procesos-terminacion-anticipada-inmediato.zip>
- Prieto, S. (2015). *La filosofía penal de la ilustración. Serie Derechos y Garantías*. Lima: Palesta Editores.
- Puma C., W. (2023). *Afectación a la tutela jurisdiccional por el uso de audiencia virtuales en proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar en tiempos de covid-19, Provincia de San Antonio de Putina, 2020*. Puno. <https://doi.org/https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/251>



- Ramos P., J. S. (2021). Admisión de medios probatorios en el proceso inmediato y el principio de imparcialidad del juez de juzgamiento como sujeto procesal, sede Judicial de Puno. *Revistas - Universidad Andina Néstor Cáceres* Velásquez.
<https://doi.org/https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/895>
- Ramos, J. (2017). *Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado*. Lima:
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3027/RAMOS%20CAST.>
- Reyna, A. (2015). *Manul de Derecho Procesal Penal*. Pacifico.
<https://doi.org/Lima>
- Saenz D., L. (1999). *La tutela al derecho al debido proceso en la Jurisprudencia del tribunal constitucional*. Revista Peruana de Derecho Constitucional.
<https://doi.org/Lima>, p. 483
- San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Grijley.
<https://doi.org/Seguna Edicion>
- San Martín, C. (2016). *Derecho Procesal Penal*. Jurista Editores.
<https://doi.org/Lima>
- Sánchez, P. (2018). *La prisión preventiva en el Código Procesal Penal 2004*. Lima:
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_06.pdf
[odologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf.](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_06.pdf)



Tamayo, M. (2007). *Metodología cuantitativa*. Francia:

https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html.

Tejada, A. (2016). *El proceso inmediato y su aplicación en los primeros cien días.*

lus in fraganti. <https://doi.org/Tumbes>

Torre A., A. A. (2022). *El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en los juzgados penales de Puente Piedra, Lima 2022.* Lima.

<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.13053/8170>

Valderrama M., D. (23 de Julio de 2021). ¿Qué es la presunción de inocencia?

Bien explicado. *LP - Pasion por el Derecho.* <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

Vegas T., J. (1992). *La presunción de inocencia de la Constitución en el proceso penal español.* Universidad Complutense de Madrid.

<https://doi.org/Madrid>

Villegas, P. (2019). *El agraviado y la reparación civil en el nuevo proceso penal.*

Lima: Gasetta Juridica.

Zegarra P., N. Y. (2023). *Proceso inmediato y su repercusión sobre el debido proceso y el principio de imparcialidad objetiva.* Cusco.

<https://doi.org/https://hdl.handle.net/20.500.12557/902>



ANEXOS



ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿Existen relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe relación entre la Incoación del Proceso Inmediato y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024..</p>	<p>Variable 1</p> <p>INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO</p>	<p>1.1. Evidencia delictiva</p> <p>1.2. Simplificación procesal</p> <p>1.3. Ausencia de complejidad</p>		<p>Población:</p> <p>El universo poblacional estará conformado por 50 operadores del derecho entre abogados, jueces y fiscales del distrito fiscal de Puno.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE₁: ¿Cuál será la relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?</p> <p>PE₂: ¿Cuál será la vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?</p> <p>PE₃: ¿Cuál será la vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE₁: Identificar la relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p> <p>OE₂: Describir la vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p> <p>OE₃: Determinar la vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>HE₁: Existe relación entre la Simplificación procesal y la vulneración al Debido Proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p> <p>HE₂: Existe vulneración al derecho de contradicción con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p> <p>HE₃: Existe vulneración al derecho de defensa con la Incoación del Proceso Inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Puno 2024.</p>	<p>Variable 2</p> <p>VULNERACION AL DEBIDO PROCESO</p>	<p>2.1. Principios de proceso penal</p> <p>2.2. Derecho de defensa</p> <p>2.3. Derecho de contradicción</p>	<p>Diseño de investigación: no experimental</p> <p>Tipo de investigación: descriptivo correlacional</p>	<p>por 50 operadores del derecho entre abogados, jueces y fiscales del distrito fiscal de Puno.</p> <p>Muestra:</p>



					Método: enfoque cuantitativo	El tamaño de la muestra quedo constituida por de 50 operadores del derecho entre abogados, jueces y fiscales del distrito fiscal de Puno.
--	--	--	--	--	------------------------------	---



ANEXO N° 02

ENCUESTA

TITULO: LA INCOACION DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACION AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

1 = Nunca	2 = Casi nunca	3 = A veces	4 = Casi siempre	5 = Siempre
-----------	----------------	-------------	------------------	-------------

I. INCOACION DE PROCESO INMEDIATO		1	2	3	4	5
1.	¿La existencia de suficientes elementos de convicción es suficiente para la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
2.	¿La idoneidad de la prueba es relevante en la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
3.	¿Es necesaria la realización de actos de investigación previamente a la incoación de procesos inmediatos en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
4.	¿La celeridad procesal es motivo suficiente para incoar proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
5.	¿Se debe respetar el plazo razonable en la incoación de proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
6.	¿Es necesario prescindir etapas procesales en el delito de omisión a la asistencia familiar?					



7.	¿La inexistencia de pluralidad de actos de investigación es razón suficiente para la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
8.	¿Existe pluralidad de imputados en las incoaciones de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
9.	¿Existe complejidad en el análisis de documentos en la incoación de proceso inmediato por el delito de omisión a la asistencia familiar?					
10.	¿Las copias certificadas que remite el Juzgado de Paz Letrado al Ministerio Público para la incoación de proceso inmediato de omisión a la asistencia familiar reviste de complejidad?					
II. VULNERACION AL DEBIDO PROCESO		1	2	3	4	5
11.	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de legalidad?					
12.	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de presunción de inocencia?					
13.	¿Considera usted que la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera el principio de culpabilidad?					
14.	¿Considera usted que toda persona tiene derecho a conocer los actos formulados en su contra previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
15.	¿Considera usted que toda persona tiene derecho a presentar descargos probatorios					



	previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
16.	¿Considera usted que toda persona tiene derecho a contradecir los elementos de convicción previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					
17.	¿Considera usted que toda persona tiene derecho a objetar los hechos atribuidos previamente a la incoación del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar?					

Gracias




MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: CINTHYA MARIN CONDORI		D.N.I. N°: 70238099				
Título de la investigación: LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			X		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					78	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 04/07/2024



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 11 - 24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: CINTHYA MARIN CONDORI
Dirección: JR. PUNO N° 448 - AZANGARO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70238099
Teléfono: 928131482 email: Cinthymarincondori99@gmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: LA INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO
EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR PUNO 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): INCOACION, PROCESO INMEDIATO, VULNERACION, DEBIDO PROCESO, OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - P05



Firma de Autor



huella digital

11 - 24

Fecha